



Universidad de Valladolid

CURSO 2016-2017

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Periodismo

**Sensacionalismo en los medios de
comunicación públicos. El Caso José
Bretón en “*La Mañana*” de TVE.**

Alumna: Marisol Díaz Berrocoso

Tutora: Marta Redondo

Convocatoria: Julio de 2017

RESUMEN

El presente Trabajo Fin de Grado estudia el tratamiento llevado a cabo por los medios de comunicación públicos a la hora de transmitir informaciones sobre procesos judiciales.

La investigación se centra en el tratamiento informativo que el magacín de TVE *La Mañana* empleó en el caso José Bretón, ya que es considerado como uno de los procesamientos más seguidos por la opinión pública española en los últimos años. La elección de este canal se debe a su condición de medio público y, por consiguiente, su obligación de estar exento de cualquier información sensacionalista. Por su parte, la elección del magacín *La Mañana* se debe a los intereses presentes en este tipo de programas, espacios proclives a transmitir información de esta índole dada su hibridación de temas y a la mezcla de información y entretenimiento.

A través de la elaboración de un marco teórico y una parte empírica, donde se analizan 20 programas dedicados al caso, este trabajo alcanza una serie de conclusiones. Uno de los resultados más importantes que constata el presente Trabajo Fin de Grado, es el empleo de información sensacionalista por parte del magacín en la transmisión del procesamiento del caso José Bretón. Además, se confirma el uso inadecuado del adjetivo 'presunto' y la aparición de juicios paralelos debido al tratamiento informativo empleado por el medio. Por consiguiente, se verifica el incumplimiento, por parte de *La Mañana*, de su código ético y deontológico.

PALABRAS CLAVE

Sensacionalismo, periodismo televisivo, procesos judiciales, caso José Bretón.

“I’ll tell you all about it when i see you again”

En recuerdo a mi padre.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 JUSTIFICACIÓN	1
1.3 HIPÓTESIS	2
2. METODOLOGÍA	3
3.1 Sensacionalismo en los medios de comunicación	6
3.1.1 Diferencia del sensacionalismo en los medios de comunicación públicos respecto a los medios privados	10
3.2 El sensacionalismo en la información de sucesos	11
3.2.1 Características de la información de sucesos	13
3.2.2 La información de sucesos en televisión	14
3.2.3 Riesgos del sensacionalismo en las informaciones de sucesos	15
3.3 Recomendaciones deontológicas en el tratamiento de la información sobre sucesos ...	21
3.4 El caso “José Bretón”. Cronología de los hechos	24
4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	26
4.1 Cobertura informativa e importancia otorgada al caso	26
4.2 Tratamiento de las imágenes	30
4.4 Tratamiento de las fuentes	33
4.4.1 Fuentes que intervinieron en el proceso	34
4.4.2 Colaboradores e invitados	37
4.5 Presencia del sensacionalismo en las informaciones	39
5. CONCLUSIONES	46
6. BIBLIOGRAFÍA	49
7. ANEXOS	53

1. INTRODUCCIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

“La frontera entre el periodismo serio y el sensacionalista es cada vez menos nítida ya que el mundo occidental vive inmerso en una civilización del espectáculo.”

Mario Vargas Llosa.

La competencia por la audiencia de los medios de comunicación ha provocado que en las últimas décadas la información pierda rigor en aras al espectáculo llamativo que resulta más eficaz a la hora de captar la atención de los receptores. Todo esto deriva en una diferenciación, cada vez más complicada, entre el periodismo serio y el sensacionalismo.

Ese proceso, siendo peligroso siempre, se vuelve más perjudicial en casos judiciales en los que los derechos e intereses de las partes involucradas pierden valor, ya que los medios de comunicación anteponen, con el tratamiento empleado en sus informaciones, el espectáculo y la frivolidad a la función crítica e informativa del periodismo.

La elaboración de este Trabajo Fin de Grado radica en el deseo y la necesidad de conocer la legislación y deontología de los medios de comunicación públicos a la hora de informar sobre un proceso judicial que implique a menores de edad. Para ello es necesario conocer los derechos que entran en juego en este tipo de sucesos, así como las consecuencias que conlleva la transmisión de ese tipo de información.

A la hora de determinar el objeto de la investigación se ha seleccionado uno de los casos más seguidos por la opinión pública. El caso “José Bretón”, la historia de un padre que secuestró y acabó con la vida de sus dos hijos de seis y dos años, que ha representado uno de los procesamientos con mayor repercusión mediática en nuestro país.

Dada la complejidad y elevada extensión del proceso ha sido necesario acotar el periodo de análisis de dicha investigación. Finalmente se ha optado por analizar el proceso judicial, desde el día en que comenzó, el 17 de junio de 2013, hasta el momento en que José Bretón es declarado culpable por el jurado popular, el 12 de julio de ese mismo año.

Para ello se ha seleccionado uno de los programas matinales más destacados de la televisión pública de nuestro país, *La Mañana*, emitido de forma diaria por TVE. El

motivo de dicha elección se debe a su pertenencia a la cadena pública, ya que por su condición, y según se detalla en las hipótesis, debería estar exenta de sensacionalismo en sus informaciones.

1.2 OBJETIVOS

El presente Trabajo Fin de Grado se basa en un análisis de contenido que plantea una serie de objetivos relacionados con el tratamiento informativo que el programa matinal “La Mañana” de TVE realizó sobre el caso “José Bretón”, uno de los sucesos más mediáticos de nuestro país.

PRIMER OBJETIVO: Este objetivo de carácter contextual busca conocer e investigar el código ético y deontológico aplicable a los medios públicos en relación a los procesos judiciales. Así mismo, pretende analizar la legislación y deontología de los medios de comunicación públicos respecto a los menores de edad inmersos en dichos procesos.

SEGUNDO OBJETIVO: Analizar el tratamiento que los medios de comunicación públicos hacen respecto a la información en los procesos judiciales, haciendo hincapié en aquellos casos en los que los menores son protagonistas; como en caso objeto de estudio, identificando cuando se respetan o violan los derechos de las personas inmersas en dichos procesos.

TERCER OBJETIVO: Analizar el tratamiento que TVE otorgó al caso José Bretón a través de las informaciones emitidas en el magacín matinal *La Mañana*, para identificar elementos sensacionalistas y amarillistas, y analizar las fuentes de información empleadas así como el tratamiento de sus informaciones.

1.3 HIPÓTESIS

Una vez expuestos los objetivos del presente Trabajo Fin de Grado, se presentan las hipótesis de las que parte, las cuales pretenden ser confirmadas o refutadas a través del trabajo empírico.

PRIMERA HIPÓTESIS. Los medios de comunicación públicos, en ocasiones, incumplen su propio código ético y deontológico a pesar de que su función de ser se justifica en el servicio que prestan y por tanto su obligación de respetar dichas normas deberían estar exentas de cualquier tipo de violación.

SEGUNDA HIPÓTESIS. Los medios de comunicación emplean sensacionalismo y amarillismo en el tratamiento de las informaciones para llamar la atención del espectador. Así, mediante esta mala praxis, *La Mañana* de TVE intenta conseguir una mayor penetración en el público.

TERCERA HIPÓTESIS. Los medios de comunicación, con sus informaciones sobre procesos judiciales, favorecen la aparición de los juicios paralelos entorpeciendo así el proceso judicial. El empleo de rasgos sensacionalistas por parte del programa, contribuyó a la transmisión de información que acarrió la creación de estos juicios paralelos en la opinión pública.

CUARTA HIPÓTESIS. El derecho a la presunción de inocencia no se respeta en las informaciones transmitidas por el programa matinal *La Mañana*, apostando por la culpabilidad del acusado desde el inicio del proceso.

QUINTA HIPÓTESIS. Las fuentes de información empleadas por el matinal *La Mañana* así como, la emisión y continua repetición de las declaraciones más llamativas, se centran en la difusión de las informaciones más impactantes para conseguir así mayor número de audiencia.

2. METODOLOGÍA

Para llevar a cabo la elaboración del presente Trabajo Fin de Grado se ha optado por uno de los métodos de investigación más utilizados en Comunicación, el análisis de contenido. Como señala Laurence Bardin, cuando hablamos de análisis de contenido nos estamos refiriendo a “el conjunto de técnicas de análisis de las comunicaciones tendentes a obtener indicadores (cuantitativos o no) por procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes permitiendo la inferencia de conocimientos relativos a las condiciones de producción/recepción (contexto social) de estos mensajes” (1996 2^ae: 32).

Se eligió para el análisis el primer canal de la televisión pública, La 1 de TVE y un programa magacín, *La Mañana*, por entender que son este tipo de espacios, que mezclan temas y tratamientos, los más proclives a realizar un tratamiento sensacionalista de las información de sucesos. En cuanto a la muestra, el periodo seleccionado comprende todos los programas emitidos desde que da comienzo el juicio contra José Bretón (**17 de junio de 2013**) hasta el momento en que el jurado popular lo declara culpable del asesinato de

sus hijos (**12 de julio de 2013**). De esta forma se han contabilizado un total de 20 programas, lo que supone 17:39:10 horas analizadas. Como unidad de análisis se ha establecido cada uno de los programas emitidos.

Mediante la elaboración de una plantilla de análisis que ofrece técnicas de medida cuantitativas, se intenta dar respuesta a los objetivos principales y comprobar o refutar las hipótesis de las que parte este Trabajo de Fin de Grado.

La ficha de codificación empleada para analizar la muestra seleccionada (Tabla 1), consta de los siguientes apartados:

- **Datos generales.** En este apartado se incluye, la fecha, el día y la duración total que el magacín dedica a tratar el tema. Además, hace referencia al formato que se emplea en su cobertura (Titulares, directos, VTRs, tertulias etc.). Con todo ello se intenta averiguar la importancia que el medio otorgó al suceso analizado.
- **Tratamiento de las imágenes.** Este apartado engloba todo lo relacionado con las imágenes que *La Mañana* empleó en el tratamiento de la información dedicada al caso. Es decir, su procedencia (imágenes propias, de archivo, otros medios o agencias etc.), los protagonistas claves del día, así como, los hechos que contienen.
- **Tratamiento de las fuentes.** En este punto hemos tratado de identificar las fuentes de información que el medio seleccionado emplea a la hora de transmitir sus informaciones. Además del número de fuentes empleado cada día, se muestra también su cargo y su nivel de participación en el programa.
- **Presencia de sensacionalismo.** A través de este apartado se busca cumplir uno de los objetivos clave de esta investigación: el análisis del uso o no de técnicas sensacionalistas en las informaciones transmitidas por *La Mañana* de TVE. Para ello se han seleccionado algunas de las características más destacadas de este fenómeno y se ha ido determinando su presencia o ausencia en las informaciones (distinguiendo tres frecuencias de aparición: Alta (≥ 300), media (100-300) y baja (< 100)).

Las variables elegidas son: **Dramatización**, a través del empleo de elementos que capten la atención mediante el drama; **sentimentalismo**, momentos de mayor emoción en el proceso judicial; uso de un **enfoque distorsionado**, mediante el empleo de información que no se centra en lo importante sino en temas

intrascendentes para atraer al oyente; **morbo**, incidiendo en los aspectos más truculentos del caso; y **especulación**, ocasiones donde las fuentes apunten a hechos que no están probados, incluiría suposiciones, presunciones y relato de hechos no certificados. Además, se verifica el **respeto a la presunción de inocencia** mediante la utilización del adjetivo “presunto” por parte de periodistas y fuentes y, se hace hincapié en la creación de **juicios paralelos** a través de las informaciones emitidas.

Tabla 1. Plantilla de análisis de contenido del programa *La Mañana*

DATOS GENERALES	RESULTADOS
1. Canal:	TVE1
2. Titularidad	Pública
3. Fecha:	
4. Día de la semana:	
5. Duración total dedicado al tema:	
6. Formato	
- <i>Titular</i>	
- <i>Titular Cebo</i>	
- <i>VTR</i>	
- <i>Tertulia</i>	
- <i>Directos</i>	
- <i>Cierre programa</i>	
- <i>Otros</i>	
TRATAMIENTO DE LAS IMÁGENES	RESULTADOS
1. Origen de las imágenes:	
- <i>Propias</i>	
- <i>Archivo</i>	
- <i>Otros medios/agencias</i>	
- <i>Videoaficionados</i>	
- <i>Otros</i>	
2. Protagonistas:	
3. Hechos/ Acción:	
TRATAMIENTO DE LAS FUENTES	RESULTADOS
1. N° de fuentes nombradas:	
2. Tipo / cargo	
3. Tipo de aparición: (directa –voz e imagen- ; indirecta –voz o imagen-)	

PRESENCIA DE SENSACIONALISMO	RESULTADOS
1. Dramatización	
2. Sentimentalismo:	
3. Enfoque distorsionado:	
4. Especulación de la información:	
5. Empleo del morbo:	
6. Creación juicios paralelos	
7. Respeto del adjetivo "presunto":	

Fuente: elaboración propia

3. MARCO TEÓRICO

3.1 Sensacionalismo en los medios de comunicación.

En las últimas décadas algunos profesionales, diversos medios, o en general se ha incrementado la presencia de rasgos sensacionalistas en el periodismo que, lejos de informar de lo meramente importante, se centra en llamar la atención del espectador a fin de conseguir mayores índices de audiencia. Pero antes de avanzar en el análisis de este fenómeno, es preciso acotar adecuadamente el término.

La Real Academia Española define *sensacionalismo* como la “tendencia a producir sensación, emoción o impresión, con noticias, sucesos, etc.”. Así, como expresa Torrico Villanueva (2002) en su informe “El sensacionalismo. Algunos elementos para su comprensión y análisis” se trata de una “modalidad periodística” que a través de la transmisión de noticias busca generar sensaciones y, define sensación, como “una impresión que se produce en el ánimo de las personas al impactar sus sentidos y sistema nervioso con algún estímulo externo”, todo ello con el objetivo de conseguir fines económicos-comerciales o económicos- políticos. A su vez señala otras dos categorías explotadas por el periodismo sensacionalista: el “interés humano” definido como “dramatismo y dolor que promueven la identificación, la conmiseración” y el “impacto” refiriéndose a “aquello que provoca reacciones emocionales, lo más fuertes posibles”. Es decir, además de los criterios básicos en los que periodistas, editores y directores se basan a la hora de seleccionar las noticias para sus diarios o noticiarios (novedad, actualidad, conflicto o notoriedad etc.), el interés humano y el impacto, serán empleados en casos de

secuestros, asesinatos, violación o vandalismo, entre otros, con el objetivo de captar un mayor número de audiencia.

De la Mota define el sensacionalismo como “la tendencia a producir sensación, emoción en el ánimo de la audiencia, con noticias, sucesos, etc. a lo que se da una importancia que no les corresponde.” (1988: 280). En consonancia con esta definición encontramos la concepción de Sunkel que señala que “el sensacionalismo se basa en una descripción exagerada y por tanto distorsionada de ciertos sucesos con el fin de generar un impacto emocional” (2001:118).

Vivanco Martínez concibe el sensacionalismo como un problema unido al momento en el que los medios se convirtieron en grandes empresas, donde el informar de manera veraz pasa a un segundo plano e informar atrayendo al mayor número de audiencia se convierte en lo principal. Además, asegura que se trata de "una conducta propia de los medios de comunicación, destinada a producir este tipo de 'sensación', es decir, mantener al público en una constante emoción causada por noticias que aparentemente son de gran importancia o transcendencia" (1992:153).

En esta misma línea, López de Zuazo lo define como “periodismo poco objetivo que exagera con titulares, fotografías o textos las noticias de escándalos, sucesos sangrientos o morbosos y noticias de interés humano” (1990:182).

Por su parte, Javier Darío Restrepo en su libro *Ética para Periodistas* (2000), hace mención especial a la definición que el Código de Ética del Círculo de Periodistas de Bogotá establece sobre sensacionalismo “deformación interesada de una noticia, implica manipulación y engaño y por tanto, burla la buena fe del público.” (Art.8). Además, Restrepo señala la falta de garantías para el ejercicio profesional, la concentración de medios, la obsesión de competir por rating de sintonía y el inmediatez, como algunos de los factores más destacados que fomentan la propagación del sensacionalismo.

Pedroso apunta que “El periodismo sensacionalista es una actividad de identificación y exacerbación del carácter singular de los acontecimientos a través del énfasis, incremento o sustracción de elementos lingüísticos, visuales (sonoros) e ideológicos, por medio de la repetición de temáticas que contienen conceptos y valores que se refieren a la violencia, la muerte y la desigualdad social” (1994:146).

Sin embargo, no todos los autores lo consideran un fenómeno intrínsecamente negativo, Cabe destacar la justificación que Ángel Benito hace del uso del sensacionalismo como “una manera correcta de atraer a los lectores” siempre y cuando se conciba “sin apelar a los bajos sentimientos” (2001:134).

Respecto a su aparición, las primeras manifestaciones del periodismo sensacionalista pueden remontarse al siglo XVI. Las gacetas alemanas y francesas ya incluían notas con tinte sensacionalista sobre crímenes, dramas familiares y chismes de la realeza. (Herrero, 2003:177)

Sin embargo no fue hasta más adelante, concretamente en el periodo que va de 1895 a 1898, cuando se produjo el verdadero alumbramiento de este fenómeno periodístico. La rivalidad entre dos importantes diarios neoyorquinos, el *New York World* y el *New York Journal (NYJ)*, propiedad de dos grandes magnates de la prensa norteamericana, Joseph Pulitzer y William Randolph Hearst, respectivamente, fue los detonantes de la aparición de este periodismo sensacionalista. Así, el origen de este tipo de prensa está, de forma directa, relacionado con el germen del periodismo como negocio. "Crearon la prensa amarilla, una prensa sensacionalista, especializada en sucesos truculentos y morbosos, con amplia información internacional, deportes, noticias de famosos, escándalos y mucha publicidad" (Herrero, 2003:178).

Con el paso del tiempo este tipo de periodismo ha ido evolucionando y, lejos de frenar su desarrollo, el sensacionalismo ha saltado las fronteras de la prensa escrita y arraigado con fuerza en el medio audiovisual. La aparición de esta última generación del sensacionalismo informativo se manifiesta en el infoentrenimiento televisivo. (M. Redondo 2011). Un término que como señala Redondo en su tesis “El sensacionalismo y su penetración en el sistema mediático español” muestra la evolución del mensaje televisivo hacia “la hibridación” donde “información y diversión aparecen en maridaje” (2011:148). Se trata de un gancho que, a través de lo espectacular, representa la realidad, con el único objetivo de captar la atención de la audiencia. Un proceso que García Avilés describe a la perfección “los contenidos y las formas narrativas se selecciona teniendo como criterio supremo el impacto que puedan causar en la audiencia, en lugar de la capacidad para suministrar información relevante, de la forma más rigurosa posible”. (2007:51).

Sin duda la televisión es el medio de comunicación donde el sensacionalismo emana con más fuerza. Y es que a pesar del atractivo que muestran los diarios tras combinar titulares llamativos, fotografías sugerentes, contrastes de colores y todo tipo de elementos gráficos, los medios audiovisuales, ya sea la radio o la televisión, tendrán siempre mayor fuerza a la hora de expresar este periodismo sensacionalista. La naturaleza sonora o audiovisual de la radio y la televisión tendrán mayor repercusión y efectividad en la audiencia, además de contar con elementos favorecedores de la labor periodística, como son la inmediatez, narración desde el lugar de los hechos o testimonios de los protagonistas, “puede desarrollar, en buena parte, las funciones que posee un periódico, una radio, una revista, el cine o el teatro, ya que aúna información, conocimiento, espectáculo, entretenimiento, cultura, etc.” (Sánchez Noriega, 1997:46).

Martin Matos va más allá y define el sensacionalismo televisivo con el término de “telebasura”, una corriente que ha evolucionado de manera considerable en España, donde violencia, divorcios, infidelidades e intentos de suicidio, entre otros, y, por encima de todo, la muerte, ocupan un lugar preferente en contraposición con los temas de verdaderos interés informativo (2000:347).

En su misma línea, Piñeiro y Martínez hacen referencia al Manifiesto (2004) que la Plataforma por una Televisión de Calidad publicó contra la telebasura “La Plataforma (...) propone otra definición de telebasura como ‘una forma de hacer televisión caracterizada por explotar el morbo, el sensacionalismo y el escándalo como palancas de atracción de la audiencia.’ Además, el Manifiesto hace referencia a que “ la telebasura se define por los asuntos que aborda, por los personajes que exhibe y coloca en primer plano y, sobre todo, por el enfoque distorsionado al que recurre para tratar dichos asuntos y personajes”(2010:207).

De este modo John Langer (2000) señala, en su libro *La Televisión Sensacionalista*, una serie de propuestas relativas a lo que las informaciones televisivas son, mostrando cómo se alejan de lo que en realidad deberían ser.

- Las noticias televisivas son, principalmente, un producto mercantil regulado por encargados de marketing que en esta competición dejan de lado las responsabilidades periodísticas y la integridad.

- En el negocio del entretenimiento, las noticias televisivas, como cualquier otro producto de la televisión, tratan de hacer aumentar la audiencia por razones comerciales, no periodísticas.
- Las noticias televisivas han rechazado los valores del periodismo profesional para poderse presentar como un espectáculo gratuito.
- Las noticias televisivas dependen básicamente de imágenes filmadas, lo que hace que el contenido de la información sea sesgado y superficial.
- Las noticias televisivas trafican con trivialidades y asuntos de una sospechosa sensiblería.
- Las noticias televisivas son explotadoras.

En definitiva, el sensacionalismo se ha convertido en un elemento habitual en los medios de comunicación, desde su uso inicial en la prensa escrita, hasta su incorporación en la televisión, siendo la captación de audiencia su principal objetivo.

Por ello y como apunta Vivanco Martínez “no solo nos enfrentamos a un problema de darle más o menos importancia a un asunto, nos encontramos con una imposición de importancia dada de cualquier manera, aun a costa de dañar a personas inocentes o de engañar a la audiencia, produciéndole alarma gratuitamente.” (1992:154)

3.1.1 Diferencia del sensacionalismo en los medios de comunicación públicos respecto a los medios privados.

El sensacionalismo se explica, como ya hemos indicado anteriormente, en un mercado en competencia por la audiencia. Por tanto constituye una estrategia mercantil para captar espectadores.

En esa lucha por la audiencia se encuentran inmersos, principalmente, las empresas privadas cuyo fin es el lucro y la necesidad de ingresos muy importantes para sobrevivir dados los costes de producción de los programas televisivos que emiten.

Frente a este panorama, la televisión pública se mueve por otros parámetros que no es ese lucro buscado por los privados: sus objetivos son el servicio público, contribuir a la formación de la audiencia, respeto a los derechos individuales, etc. Como bien señala el Estatuto de RTVE “La radio y la televisión estatales se rigen por el rigor, la independencia, neutralidad y objetividad y desarrollan la participación de los ciudadanos, garantizando el acceso de los grupos políticos y sociales significativos. Los Consejos de

Informativos son los órganos de participación de los profesionales de la información audiovisual de la Corporación RTVE destinados a garantizar el control interno, la independencia editorial y la independencia de los profesionales de los servicios informativos”. Además, en su Manual de Estilo, RTVE hace mención especial al uso del sensacionalismo en sus informaciones, las cuales deberán evitar cualquier forma de énfasis que aboque la dramatización, fomente el culto a la emoción e incremente la espectacularidad de sus contenidos.

Por todo ello, el hecho de que la televisión pública sea partícipe del sensacionalismo mediático es aún más deplorable si cabe, ya que por su condición debería estar exenta de cualquier tinte sensacionalista.

3.2 El sensacionalismo en la información de sucesos.

La información de sucesos ha ocupado siempre una posición preferente en todos los medios de comunicación. Para conocer sus características y rasgos es necesario vislumbrar su significado. En general y como bien indica Herrero (2003) en sus libro “Periodismo de sucesos y tribunales. Tratamiento informativo de la violencia social” al término sucesos se le ha impuesto la categoría de “hecho delictivo o acontecimiento violento y se han solapado otros tan dispares como de suceso igual **a éxito que es una acepción que si aparece en otros idiomas como el italiano**”, además, hace hincapié en lo que muchos autores afirman “el suceso es una ruptura, un corte” (2003:51) es aquello que rompe la normalidad, es lo excepcional y, por todo ello, el suceso se convierte en noticia desde el primer momento.

Por su parte, Barthes lo define como “una información monstruosa que procede de una clasificación de lo inclasificable; es el desecho inorganizado de las noticias informes; su esencia es negativa; sólo empieza a existir allí donde el mundo deja de ser nombrado y sometido a un catálogo conocido (político, economía, guerras, espectáculos, ciencias...)” (2003:225).

Para Carmen Herrero (2003) los sucesos son acontecimientos que le ocurren al hombre de manera excepcional, los cuales le otorgan una notoriedad especialmente negativa que, debido a la gran difusión que adquiere, se ven multiplicados en mayor medida. Además señala que los protagonistas de estos son “personas desconocidas, comunes y anónimas que adquieren este protagonismo puntual porque se han visto inmersas en unos hechos

que despiertan un interés enorme”. Desde el punto de vista periodístico Herrero incide en los sucesos como “hechos efímeros, imprevistos e inesperados que no remiten a un contexto o un ámbito extensivo en el que tengan una continuidad.”. (2003:54).

Del mismo modo, Quesada (2007) asegura que se trata de informaciones cuyo principal objetivo es dar a conocer sucesos violentos, delitos, catástrofes y accidentes graves con el objetivo de provocar un impacto emocional o estado de alarma en sus receptores. Así, Gomis reconoce que “las malas noticias son malas, pero son noticias. Los medios, con su neutralidad de principio, las acogen, y hasta se diría que les da un trato de favor.” (1991:144).

Con el paso del tiempo, el interés por estos temas ha ido en aumento, la mayor parte de los medios de comunicación dedican gran parte de sus contenidos diarios a este tipo de argumentos sensibles que, lejos de evolucionar de manera favorable hacia un periodismo serio, se han ido estancando “En contra de lo que sería lógico imaginar, se ha producido en los últimos tiempos una especie de involución hacia épocas pretéritas, aquellas en las que la información de sucesos se teñía con tintes sensacionalistas, sin tener en cuenta los derechos fundamentales que amparan tanto a las posibles víctimas como a los presuntos autores de los hechos.” (Quesada, 2007:8).

La falta de responsabilidad ética de los periodistas en el manejo de la información judicial ha ocasionado repetidamente la queja de las autoridades policiales y judiciales. Entre los reproches más frecuentes, según Javier Darío Restrepo (1995), se cuentan los siguientes:

1. El periodista se atribuye el papel de juez. Esto se da cuando el periodista en algunas ocasiones se convierte en juzgador de casos y de jueces abandonando su misión de presentar objetivamente los hechos y dando opiniones personales sobre autorías o responsabilidades.
2. Publicación de datos de reserva sumarial, lo que además de ser anti ético, está legalmente prohibido.
3. Descuido en la utilización del lenguaje jurídico.

3.2.1 Características de la información de sucesos.

Una vez analizado el concepto es el momento de profundizar en sus características. Para ello es necesario ahondar en la evolución que el periodismo de sucesos ha experimentado, desde su aparición en la prensa, hasta su extensión a los medios audiovisuales.

En términos generales, es decir, en todos los medios, las características principales de la información de sucesos son, según Quesada (2007:17-25), las siguientes:

- Existencia de víctimas. La seña de identidad más importante del periodismo de sucesos. Su sola existencia, ya sea del tipo que sea (víctima de violencia, víctima de una inundación o derrumbe etc.), les convierte en “actores principales del Periodismo de sucesos.”.
- Información por sorpresa. Esencia del periodismo, no saber al comienzo del día lo que sucederá y se encontraran a lo largo del desarrollo de la jornada.
- Atraer enormemente la atención y el interés de la audiencia.
- Contener interés general y alcance público. La información seleccionada deberá estar posicionada en un lugar destacado con respecto al resto de noticias que llegan a los medios. Será imprescindible la labor adecuada del periodista, ya que este debe saber deslindar los aspectos que son de interés públicos de aquellos que solo responden a la curiosidad de las personas.
- Responder con holgura a alguno de los cinco factores de noticiabilidad. Novedad (ha de haber ocurrido algo que antes no ocurría), genericidad (que el suceso sea de interés general para la gran mayoría del público), excepcionalidad (vulneración de las normas legales o sociales), rareza (acontecimientos poco habituales que, además, trasgreden las normas establecidas) y tempestividad (que transcurra el menor tiempo posible desde que tiene lugar el hecho hasta producirse su difusión periodística. Normalmente la tempestividad suele estar controlada por las fuentes policiales, a no ser que el suceso transcurra en un lugar público o algún testigo de la voz de aviso a los medios de comunicación).
- Satisfacer necesidades objetivas y subjetivas. Las primeras hacen hincapié en lo que la audiencia debe saber, por su parte, las segundas, aluden a la información que a los espectadores les gustaría saber.

Además, Quesada (2007: 173) señala “cuatro elementos comunes e imprescindibles” que debe recoger el relato de un suceso:

- La explicación escueta y sencilla de lo sucedido.
- La mención de los protagonistas que hayan participado en el suceso.
- La especificación del espacio y del tiempo en los que se produjeron los hechos.
- Las circunstancias generales que faciliten la comprensión de lo sucedido y la información de contexto que permita situar el suceso en los parámetros correctos.

Por su parte, Herrero (2003) cita los factores que dan a un crimen más probabilidad de convertirse en noticia, entre los que se encuentran: relevancia de las personas implicadas, importancia de los escenarios, pérdidas económicas, acción y muchedumbre, misterio y suspense, circunstancias únicas que convierten al hecho en algo más raro de lo normal, contenido emocional, suicidios y hechos que crean una cierta alarma social.

3.2.2 La información de sucesos en televisión.

Centrándonos de manera más concreta en el medio audiovisual, resulta conveniente destacar las características que, según Quesada (2007: 218-224), el periodismo de sucesos muestra en televisión:

- Producción de “información de expresión”. Es decir, el lenguaje audiovisual con el que se elaboran los contenidos tiene como finalidad penetrarse en el sistema emocional de los espectadores, dejando a un lado la relevancia de los hechos o el tema específico del que se habla.
- Informar a tiempo directo y real.
- Capacidad de arrastre del resto de medios de comunicación. El medio televisivo consigue movilizar no solo a la población, sino, al resto de periodistas y medios de comunicación y, que estos, lo comenten e incluyan en sus informaciones.

Herrero (2003) añade otra de las grandes características del periodismo de sucesos en el medio televisivo y es que, mientras en el relato periodístico el desenlace del suceso ocupa el primer lugar, en el relato narrativo cambia por completo y se sitúa al final.

Por su parte, Barata (1996) afirma que el sistema informativo de la nueva sociedad mediática ha sido trastornado por la imagen, creando así una nueva forma de entender la realidad. Reconoce, además, que uno de los peligros de este nuevo cambio genera una de las principales características del discurso del delito en televisión “la irracionalidad como la única estrategia para afrontar los ilegalismos”, así bien, el delito acaba siendo una “dramatización que tiene más que ver con la fantasía que con la realidad”.

Importante, también, destacar los criterios de noticiabilidad que señala Ortells (2009) siguiendo la propuesta de Wolf (1987):

- Interés o importancia que tiene un hecho. En este caso la relevancia se puede medir según: el número de personas que afecta, la proximidad de los hechos, el tipo de personalidades implicadas (dependiendo del cargo y estatus del protagonista del acontecimiento dentro de la sociedad aumentan las posibilidades de convertirse en noticia) y la posibilidad de que el hecho tenga continuidad, como por ejemplo una catástrofe natural o un conflicto bélico.
- Facilidad de cobertura del hecho por cuestiones de proximidad y disposición de medios.
- Cualquier hecho que suceda y comulgue con la línea editorial del medio.
- Cuestiones económicas. El dinero también juega un papel importante en el tratamiento de la información y la manera en que se ofrece al público, por eso cada vez más las noticias son más sensacionalistas, porque atraen a la audiencia y por tanto a la inversión publicitaria.
- El público objetivo del medio es una cuestión de suma importancia a tener en cuenta en el momento de decidir los temas de la agenda del medio, el target debe de estar bien definido para poder ofrecer la información que demanda y mantener su fidelidad.

3.2.3 Riesgos del sensacionalismo en las informaciones de sucesos.

- **Juicios paralelos**

Los medios de comunicación, al transmitir informaciones basadas en procesos judiciales, se ven inmersos en riesgos como la creación de juicios paralelos por parte de la opinión pública protagonizando, además, debates éticos dentro y fuera de la profesión periodística. Para llegar a comprender su alcance, será necesario hacer referencia a su significado.

Según Espín Templado “el conjunto de informaciones aparecidas a lo largo de un periodo de tiempo en los medios de comunicación, sobre un asunto *sub judice* a través de los cuales se efectúa por dichos medios una valoración sobre la regularidad legal y ética del comportamiento de personas implicadas en hechos sometidos a investigación judicial. Tal valoración se convierte ante la opinión pública en una

suerte de proceso. Al cabo de un determinado periodo de tiempo, en el que han ido apareciendo informaciones sobre los hechos acompañados de juicio de valor más o menos explícitos, editoriales, contribuciones de personas ajenas a la plantilla de tales medios, las personas afectadas aparecen ante la opinión pública, o al menos ante un segmento de ellas, como inocentes o culpables” (1990: 123)

En su misma línea, Montalvo Albiol (2012) lo define como “aquel conjunto de informaciones y noticias, acompañadas de juicios de valor más o menos explícitos, difundidas durante un determinado periodo de tiempo en los medios de comunicación sobre un caso, y con independencia de la fase procesal en la que se encuentre”.

Quesada va más allá y afirma que los llamados juicios paralelos responden “al ejercicio indeseable de un mal periodismo”, además, señala que la función de estos es “la de informar con veracidad de los hechos que susciten el interés público e ir más allá de la explicación correcta de los hechos, insinuando condenas o tratando de influir en la opinión pública mediante el uso de un lenguaje acusatorio” (2007:170). Afirma, también, que una de las formas más eficaces de evitar los juicios paralelos radica en el cuidado del vocabulario por parte del periodista a la hora de referirse a las personas que son imputadas en relación a los hechos que son noticia.

Los medios de comunicación poseen una serie de funciones en el estado democrático entre las que se encuentra el deber de controlar que los procesos judiciales se ajusten de forma adecuada a la ley. De este modo, la Constitución Española de 1978 reconoce en su artículo 24.2 el derecho de todos los ciudadanos a tener un proceso judicial con todas las garantías entre las que se encuentra el derecho a un proceso público como garantía del acusado para evitar los juicios secretos y la presunción de inocencia. Asimismo en su artículo 120.1, el Principio de Publicidad, se especifica que “las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento”, que tiene la doble finalidad de proteger a las partes de una justicia sustraída al control público y mantener la confianza de la ciudadanía en los Tribunales. Sin embargo, a juicio de Barrero Ortega (2002) existen ocasiones en las que al informar sobre asuntos pendientes de resolución judicial, la jurisdicción estatal se ve sustituida por el juicio mediático, es decir, que los medios de comunicación asumen el papel asignado constitucionalmente a los jueces y magistrados del Poder Judicial y aparecen así los juicios paralelos.

Para Redondo, los juicios paralelos son "aquellos procesos tendenciosos que se desarrollan en los medios de comunicación, que van dirigidos a mantener la culpabilidad del imputado antes de que el juez, el tribunal o el jurado popular hayan tomado una decisión, y también aquellos que persiguen minar la credibilidad del órgano encargado de juzgar y presionarle a él mismo o a la sociedad en su contra" (2007:162).

En ocasiones y, a medida que pasa el tiempo, en mayor medida, los juicios mediáticos influyen de manera negativa en las resoluciones judiciales. Por ello, Herrero es más directa y señala que, según los expertos legales, dichos juicios no tienen solución porque, entre otras razones, son los propios jueces quienes filtran los sumarios, además, afirma que "los juicios paralelos minan la justicia y la confianza de la sociedad en la justicia, pero ésta debe acostumbrarse también a la crítica y los jueces permanecer íntegros y firmes en su función procurando no verse afectados o influidos por la expectación que un determinado caso haya podido generar" (2003:193).

Los juicios paralelos en los medios de comunicación pueden alcanzar diversas intensidades. En su máxima expresión, el periodista busca testigos y pruebas con el único fin de "confrontar las declaraciones de acusados, acusadores y peritos, lo que plantea problemas de relevancia constitucional" (Barrero 2002) es decir, el propio periodista estaría ejerciendo la labor de juez. Otro de los peligros de estos juicios es la vulneración de los derechos al honor, a la presunción de inocencia y a la defensa, ya que, con ellos, el periodista puede provocar en la opinión pública "un veredicto anticipado de culpabilidad de una persona sin que ésta pueda disfrutar de las garantías que recoge la Constitución" (Barrero 2002). Por último, otro de los graves problemas sería la posible influencia de estos juicios paralelos sobre la imparcialidad de los jueces o la de los ciudadanos que forman un jurado, sin olvidar "la perturbación que la información de tribunales puede causar en el desarrollo de la investigación judicial" (Barrero 2002).

Para Romero Coloma, el peligro de informar sobre procesos *sub judice* radica en que, en ocasiones, se lleva a cabo una valoración que "no logra ser imparcial, ni medianamente objetiva ni razonable, del comportamiento de personas implicadas en un proceso en curso (...), por lo que éstas aparecen ante la sociedad ofreciendo la

'imagen' que los profesionales de la información ofrecen, según sus criterios y juicios de valor, que no siempre son acertados" (2010:120).

El juicio paralelo, además, puede ser más perjudicial cuando este implica la intervención institucional del jurado popular, ya que tal y como se cita en el artículo 125 de la Constitución "los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado". En este caso el juicio puede ser pernicioso, pues no se trata de jueces profesionales y estos pueden llegar a ser más influenciados por la presión mediática. Así, Otero (1999) afirma que los jurados deberían ser compuestos por un jurado mixto para corregir el problema del juicio paralelo, ya que un juez técnico contrarrestaría los efectos del juzgado popular, respetando por otro lado los derechos mencionados en el artículo 125 de la C.E sobre la participación ciudadana de la Administración de Justicia, garantizando, a su vez, una mayor representación del jurado popular.

Sin embargo, hay que saber diferenciar entre lo que es y no es un juicio paralelo, ya que, como Barrero (2002) señala, no toda la información emitida por los medios de comunicación sobre un proceso derivará en la creación de estos, "no hay juicio paralelo cuando la investigación periodística descubre asuntos y situaciones ilegales que acaban posteriormente en los tribunales, pues en tales casos los medios de comunicación cumplen su función constitucional" (Barrero 2002). Sin embargo, una vez iniciadas las actuaciones judiciales, la frontera hasta donde debe llegar la información se hace menos nítida.

Un proceso judicial no puede transformarse en un espectáculo sucumbido a las atrocidades del poder mediático que pretende suscitar el interés público a través de la manipulación de la información pero, como afirma Herrero también debe quedar claro que "la protección de la dignidad no significa censura de ningún tipo" (2003:202). Aun así, hay que saber establecer los límites, ya que como afirma Iñaki Gabilondo "hay periodistas que han juzgado, sentenciado, fusilado y enterrado" (El País, 1998).

Por todo esto, RTVE establece en su Manual de Estilo una serie de pautas para evitar que sus profesionales emitan informaciones que den lugar a la creación de juicios paralelos. Respecto a los datos acusatorios señala que sus trabajadores "no deben incluir en sus informaciones datos que puedan llevar a la audiencia a condenar por anticipado a un presunto delincuente si no son parte circunstancial de los hechos.

Debe evitarse cualquier alusión a conductas y consumos que sin estar prohibidos por la ley se consideran socialmente negativos ya que pueden predisponer a un juicio previo injusto por parte de la audiencia”. Además dicta que “los programas destinados a desmenuzar hechos que han causado impacto en la opinión pública mediante la aportación de testimonios más o menos cercanos a los protagonistas del conflicto pueden acarrear la puesta en marcha de juicios paralelos”, haciendo hincapié en que “este tipo de formatos no tiene cabida en RTVE”.

- **Vulneración de la presunción de inocencia**

Los medios de comunicación con sus valoraciones y opiniones sobre asuntos *sub judice* generan un conflicto entre el derecho a la libertad de expresión y los derechos constitucionales, siendo el derecho a la presunción de inocencia el más afectado. Así, debido a la importancia de velar por este derecho, la legislación y la propia profesión han profundizado en la presunción de inocencia para garantizar su protección.

Aguilar García entiende que este principio debe ser utilizado como un "parámetro normativo" para conseguir "el equilibrio necesario entre la libertad de expresión, el derecho a la información, el debido proceso y los derechos a la personalidad" (2013:54). Por ello, "tanto instituciones como medios deben tener como parámetro de acción la dignidad de las personas" (2013:54).

Para Aguilar López es preciso establecer que se trata de “un principio rector del proceso penal, cuya finalidad es, durante su desarrollo, considerar al imputado como inocente de forma objetiva y efectiva, cuya protección comience desde la detención a partir de la cual sea dable establecer medidas cautelares, las que además de cubrir los requisitos exigidos por ley, serán como su nombre lo establece, aplicadas de forma cautelar y no represiva, como un paso tendiente a la fase del proceso o instrucción, sin que sea apoyada en la justificación de una puesta en peligro. Debe motivarse en la naturaleza del hecho y la gravedad del delito” (2015:98).

En ocasiones, el periodista a poco que tiene constancia de la existencia de un delito lleva a cabo el empleo del término “presunto autor de”, sin tener en cuenta que solo por ello ya está condenando anticipadamente. Así, como señala Quesada, el uso y abuso de este término ha llevado a los propios jueces a manifestarse públicamente para aclarar que “si ‘presunto’ es aquello que se considera ‘cierto’ mientras no se

pruebe lo contrario, si decimos que alguien es 'presunto autor', estamos afirmando que lo es, salvo que se demuestre lo contrario. Y, curiosamente, eso es lo contrario de lo que queremos decir" (2007: 171). Señala también algunas de las expresiones que se deberían utilizar con el fin de evitar este error "‘aparente autor’, ‘sospechoso de ser autor’, ‘inculpado de delito de homicidio’" (2007:171).

Todo esto se completa con la Constitución Española que, en su artículo 24.2, reconoce el derecho de toda persona a la presunción de inocencia. Del mismo modo y, a nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 11.1, reconoce que "toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa".

Por su parte, la Federación de Asociaciones de la Prensa de España establece en su quinto punto que "el periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la información verse sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia." Además, hace hincapié en que, salvo que sea necesario, el periodista no deberá nombrar en sus publicaciones a la víctimas, ni a los familiares o amigos de las personas condenadas o acusadas.

- **Vulneración de los derechos de los menores**

Existen casos donde los menores de edad ocupan el papel de protagonista. En este momento, y debido al tratamiento sensacionalista de las informaciones, estaríamos ante una violación de los derechos del menor.

Dado que el análisis del Trabajo Fin Grado que aquí se presenta se centra, principalmente, en los medios de comunicación públicos, cabe destacar lo que el Manual de Estilo de TVE señala sobre el tema.

Respecto a la protección de la identidad del menor, la corporación RTVE establece que "no se revelará la identidad, la voz, la imagen ni cualquier dato que pueda identificar a un menor, especialmente si está acusado de un delito o si ha sido víctima de él. La protección de su identidad exige no aportar imágenes ni datos de sus padres o familiares."

El menor gozará, además, del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, considerándose intromisión ilegítima de estos, cuando cualquier utilización de su imagen o nombre pueda generar menoscabo de su honra o reputación o sea contrario a sus intereses, ya sea con o sin consentimiento del menor o sus representantes legales.

Además, el propio Manual dentro de su apartado “cuestiones sensibles”, hace referencia a un conjunto de leyes cuya finalidad será que los profesionales de la información se acerquen, en sus trabajos, lo máximo posible al rigor periodístico.

Así bien, señala que, “la Constitución, en su artículo 20.4, concibe la protección de la infancia y la juventud como cuestión prioritaria, incluso por encima de la libertad de expresión.”

Además de lo señalado en su código general, RTVE establece un código especial para la Defensa de los Derechos del Menor, el cual se centra en las medidas que el propio medio debe llevar a cabo para salvaguardar los derechos de estos. Sin embargo, es importante destacar que lejos de centrarse en los menores de edad como protagonistas de la información, se basan, principalmente, en dichos menores como consumidores.

3.3 Recomendaciones deontológicas en el tratamiento de la información sobre sucesos.

Una vez abordado el tema, cabe destacar la existencia de códigos deontológicos, libros de estilo y documentos de autorregulación de la televisión, encargados de velar por el cumplimiento de un buen ejercicio de la profesión periodística además de castigar y censurar determinadas tácticas ilícitas. Así, los profesionales de la información, a través de una serie de pautas, tendrán la oportunidad de publicar informaciones sobre procesos judiciales de forma ética.

A nivel Internacional, el Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística, aprobado por el Consejo de Europa en 1993, señala en su artículo 22 que “en el ejercicio del periodismo, las informaciones y opiniones deben respetar la presunción de inocencia principalmente en los temas que permanecen *sub judice*, excluyendo establecer juicios paralelos.”

Por su parte, la Federación Internacional de Periodistas no hace mención especial a como los profesionales de la información deben abordar este tipo de informaciones, aun así, recoge una serie de principios generales que deben ser aplicables en todos los aspectos.

- Respetar la verdad y el derecho que tiene el público a conocerla constituye el deber primordial del periodista. De acuerdo con este deber, el periodista defenderá, en toda ocasión, el doble principio de la libertad de investigar y de publicar con honestidad la información, la libertad del comentario y de la crítica, así como el derecho a comentar equitativamente y a criticar con lealtad.
- El periodista no informará sino sobre hechos de los cuales él/ella conoce el origen, no suprimirá informaciones esenciales y no falsificará documentos. Es decir, el periodista deberá en todo momento evitar la especulación sobre los hechos y no lanzarse a publicar la información más impactante incluso antes de que esté verificada.
- El periodista no recurrirá sino a medios equitativos para conseguir informaciones, fotografías y documentos. Así pues, los profesionales de la comunicación deberán conseguir la información mediante métodos lícitos.
- El periodista se esforzará -con todos los medios- por rectificar cualquier información publicada y revelada inexacta y perjudicial.
- El periodista guardará el secreto profesional acerca de la fuente de las informaciones obtenidas confidencialmente.
- El periodista se cuidará de los riesgos de una discriminación propagada por los medios de comunicación y hará lo posible para evitar que se facilite tal discriminación, fundamentada especialmente en la raza, el sexo, la moral sexual, la lengua, la religión, las opiniones políticas y demás, así como el origen nacional o social.
- El periodista considerará como faltas profesionales graves: el plagio; la distorsión mal intencionada; la calumnia, la maledicencia, la difamación, las acusaciones sin fundamento; la aceptación de alguna gratificación a consecuencia de la publicación de una información o de su supresión.
- Todo periodista digno de llamarse tal se impone el deber de cumplir estrictamente con los principios enunciados arriba. En el marco del derecho vigente en cada país, el periodista sólo aceptará, en materia profesional la jurisdicción de sus iguales, excluyendo cualquier injerencia gubernamental o de otro tipo.

A nivel nacional es necesario mencionar lo que el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) señala respecto a las pautas que el profesional de la información debe asumir en la elaboración de informaciones sobre procesos judiciales. En su cuarto punto establece que “en el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias” además señala que “se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores”.

También es necesario referirse a otro de los Códigos deontológicos más importante a nivel nacional por su valor de referencia aunque de aplicación exclusiva en la comunidad catalana, el Código Deontológico del Colegio de Periodistas de Cataluña, el cual en el artículo número 10 hace mención especial a este tipo de sucesos “Salvaguardar la presunción de inocencia Toda persona acusada o imputada de un delito tiene derecho a la presunción de inocencia en las informaciones y opiniones relativas a indagaciones, causas o procedimientos penales. El respeto y la protección de este derecho son vigentes desde el inicio de las actuaciones policiales hasta que se pruebe la culpabilidad en un proceso que goce de las garantías necesarias. Los periodistas evitarán los prejuicios, así como someter a los implicados en juicios paralelos.”

El Código deontológico del Grupo Correo señala en uno de sus puntos que “el periodista debe mantener presente en todo momento el principio de que toda persona es inocente hasta que una sentencia judicial diga lo contrario. Cuando se mencione la filiación de un encausado ha de ser con todas las cautelas, teniendo en cuenta el daño irreparable que se pueda causar y destacando con relieve el momento procesal. En ningún supuesto podrá publicarse, ni informativa, ni gráficamente la filiación de menores de edad penal.”

Por todo ello, la responsabilidad social de los medios públicos y privados adquiere mayor relevancia en el tratamiento de las informaciones sobre sucesos. Por un parte “los medios deben concurrir a alimentar a la opinión pública, esencialmente plural, con una completa información sobre los procesos públicos; y, por otra, esa responsabilidad debe coexistir con los demás intereses en juego, como son la salvaguarda de las garantías judiciales para las partes intervinientes y el respeto a los derechos también fundamentales al honor, la intimidad o la imagen y la protección de los menores afectados” (Aznar, 2005:234).

Resulta necesario mencionar el Estatuto de RTVE pues, como ya hemos comentado, el análisis de contenido del presente Trabajo Fin de Grado pertenece a un programa matinal emitido por la televisión pública. Su artículo 9 recoge una serie de principios y normas que todo profesional de la información deberá obedecer “respetarán el derecho de las personas a su intimidad y propia imagen, especialmente en casos o acontecimientos que generen situaciones de aflicción y dolor, evitando la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias, principalmente cuando las personas afectadas lo expliciten” además “observarán escrupulosamente el principio de presunción de inocencia en las informaciones y opiniones relativas a causas o procedimientos penales en curso”. También evitarán identificar a los familiares de las personas acusadas o sumergidas en un proceso penal.

3.4 El caso “José Bretón”. Cronología de los hechos.

Los hermanos Ruth y José Bretón de 6 y 2 años respectivamente fueron vistos por última vez el 8 de octubre de 2011 en el Parque Cruz Conde de la capital cordobesa. Su padre, José Bretón, fue el encargado de llamar a la Policía y acudir a Comisaría para poner la denuncia de desaparición. Según su relato, él mismo se despistó unos minutos y cuando quiso darse cuenta no volvió a ver a los niños. Sin embargo, las imágenes grabadas por la cámara de seguridad del recinto muestran como José Bretón permanece solo desde el principio hasta el final de su estancia en el Parque. Además, la llamada que alertó a la Policía de la desaparición de los niños no fue registrada desde el Cruz Conde sino desde la finca Las Quemadillas, propiedad de la familia Bretón.

José Bretón, padre legal de los pequeños, se encontraba en trámites de separación de la que había sido su esposa durante varios años, Ruth Ortiz. La madre de los pequeños Ruth y José, veterinaria y residente en Huelva, acudió a la ciudad cordobesa nada más enterarse de lo ocurrido.

Transcurridos dos días y sin novedades en el caso, el 10 de octubre se llevó a cabo el primer registro en la finca familiar Las Quemadillas. En su interior se encontraron restos de una gran hoguera donde, supuestamente, José Bretón habría quemado recuerdos de su matrimonio. Se detectaron también restos óseos que, los peritos, tras un primer examen, los peritos determinaron que eran de animal.

Ocho días más tarde y tras varias contradicciones en sus declaraciones, José Bretón, es detenido como principal sospechoso. El 21 de octubre ingresa en prisión por un delito de “detención ilegal cualificada de desaparición de menores” y otra de “simulación de delito”. Sin embargo, el sospechoso ratifica una y otra vez que no tiene nada que ver con lo ocurrido.

El 11 de noviembre se procede a la primera reconstrucción de los hechos. José Bretón, principal sospechoso de la desaparición, acude con la Policía Nacional para llevar a cabo una recreación exacta de lo que paso aquel 8 de octubre, sin embargo, no resultó de utilidad para la investigación.

Tras varios meses de búsqueda sin resultado en ríos, pozos y lugares cercanos a la parcela familiar Las Quemadillas, el 15 de marzo de 2012 se procede a la segunda reconstrucción de los hechos, esta vez sin la presencia de Bretón. El 8 de octubre, día de la desaparición de los menores, José Bretón realizó dos llamadas de teléfono. La primera fue registrada a las 18:08h, el destinatario fue su hermano y el mensaje avisaba de su llegada al Parque Cruz Conde. La segunda, a la Comisaria, fue registrada a las 18:18h, en ella Bretón alertaba de la desaparición de los niños. El juez duda de las palabras del sospechoso, pues cree que no tuvo tiempo suficiente para sacar a los niños del coche, perderlos y llamar a la Policía en tan solo 10 minutos.

A falta de un día para cumplirse siete meses de la desaparición de los pequeños y tras repetidas declaraciones tanto del principal sospechoso como de numerosos familiares y amigos, el Juzgado de Instrucción número 4 de Córdoba apostaba de la culpabilidad de José Bretón. Así, el 7 de mayo se dictó auto procesamiento contra el progenitor de los niños por haber cometido, presuntamente, dos delitos de detención ilegal y otra de simulación de delito.

Los días pasan y el paradero de los niños sigue siendo una incógnita. El juez reordena una nueva búsqueda en la finca familiar Las Quemadillas con la presencia de José Bretón. Ni el empleo de georradares ni la presencia de arqueólogos especializados consiguen averiguar algún nuevo dato. Los registros acaban sin éxito.

El 10 de agosto de 2012 el da un giro inesperado. El resultado de dos informes de huesos y dientes revela que los restos óseos encontrados en el primer registro llevado a cabo en

la parcela familiar Las Quemadillas, el 10 de octubre de 2011, eran de humanos, más concretamente de niños de seis y dos años, y no de animal.

Con todo ello, el 5 de septiembre de ese mismo año, el Juez encargado del caso dicta de nuevo auto procesamiento contra Bretón por dos delitos de “asesinato con alevosía y la agravante de parentesco”. La investigación apunta a que el progenitor de los niños habría asesinado a sus hijos, tras suministrarles pastillas relajantes que él mismo había pedido a su psiquiatra y, más tarde, incinerado sus cuerpos con la ayuda de grandes cantidades de gasoil que había comprado días antes de la desaparición en una gasolinera cercana.

Superado un año de la desaparición de los hermanos Bretón Ortiz y una vez recogidas pruebas suficientes, la acusación particular pide veinte años de cárcel por cada asesinato.

Finalmente, el 17 de junio de 2013 comienza el juicio con la elección de un jurado popular. José Bretón niega rotundamente ser el culpable y se declara inocente de lo sucedido. El 9 de julio, tras las declaraciones de 96 testigos y 46 peritos, el jurado se retira a deliberar. Tres días más tarde José Bretón es declarado culpable y, el 22 de julio de 2013, condenado a 40 años de prisión por el asesinato de sus dos hijos. Además, cuatro meses más tarde, el Ministerio fiscal solicitó un aumento de tres años de cárcel para este por un delito de malos tratos a su exmujer, Ruth Ortiz.

4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

La Mañana es un magacín diario emitido por La 1 de Televisión Española de Lunes a Viernes en horario de 10:10h 14:00h. Creado en 2009 por Ricardo Medina, se ha convertido en uno de los programas matinales más seguidos por la opinión pública. De forma similar a otros programas emitidos en su franja horaria por otras cadenas como, *Espejo Público* (Antena 3) y *El programa de Ana Rosa* (Telecinco), es un ejemplo de infoentretenimiento destinado a captar de forma eficaz a la audiencia.

4.1 Cobertura informativa e importancia otorgada al caso.

El procesamiento de José Bretón fue uno de los sucesos más mediáticos en España. El interés de la población por este asunto se ve reflejado en la cobertura empleada por *La Mañana* a la hora de abordar el caso. En el periodo analizado que abarca todo el juicio a Bretón (desde que se produce la elección del jurado popular hasta que es declarado culpable, es decir del 17 de junio de 2013 al 12 de julio de 2013) el magacín diario dedicó

al proceso un 26% de su tiempo total de duración, aunque con diferencias significativas entre las distintas jornadas: la cobertura más intensa representó un 55% mientras que la menor alcanzó un 11% (Gráfico1).

Tabla 2. Duración total decida al caso José Bretón en el programa *La Mañana*

Duración total de los programas analizados	Duración total al caso	Porcentaje
68:43:03	17:39:10	26%

Fuente: elaboración propia.

Como se muestra en el siguiente gráfico, existen cuatro días en los que el programa, *La Mañana*, dedicó un porcentaje mayor a la elaboración de información sobre el tema. El segundo día del juicio (18 de junio de 2013) se producía uno de los momentos clave, la declaración del acusado. El programa destinó un 55%, de la duración total de contenidos, a tratar este acontecimiento. Un día más tarde (19 de junio del 2013) declaraba ante el Juez la madre de los menores desaparecidos, Ruth Ortiz. En este caso fue un 41% lo que el medio dedicó al abordaje del tema. El día de la testificación de los familiares del acusado (21 de junio de 2013) *La Mañana* de TVE empleó un 43% de su tiempo a la cuestión, siendo el tema principal del día la negativa a declarar de los padres de José Bretón. Por último, el día de la deliberación del jurado popular (12 de julio de 2013) el programa destinó un 39%, de su duración total, a abordar el suceso, llegando incluso a eliminar alguna de sus secciones fijas (“Saber cocinar”) para poder llevar a cabo la transmisión del juicio en directo.

Gráfico 1. Cobertura dedicada en *La Mañana* al caso Bretón en los días del juicio



Fuente: elaboración propia

El género del magacín se caracteriza por la utilización de una gran variedad de formatos con el fin de enriquecer el relato informativo. En el caso analizado se aprecia la utilización de varios de ellos.

En primer lugar, el uso de **titulares o titulares cebo**. Nada más comenzar el programa (10:10h) la presentadora descubre los temas principales que van a ser tratados a lo largo de esa jornada. A continuación, junto a la copresentadora del programa, proceden a desgranar de manera más detallada algunos de esos temas principales. El procesamiento de José Bretón fue, en la totalidad de los días analizado, uno de los asuntos a tratar destacados en los titulares, lo que da cuenta de su utilización como una forma de enganchar a la audiencia.

Otro de los formatos que tiene cabida en todos los programas dedicados a analizar este asunto es la **conexión en directo**. El magacín diario empleó un total de 73 directos para abordar el juicio contra Bretón. La gran mayoría de los días, la conexión tenía lugar en las puertas de la Audiencia Provincial de Córdoba donde tuvo lugar el juicio, sin embargo, es importante señalar el día 12 de julio de 2013, debido a que el programa realizó las conexiones en directo con la sala donde se producía la lectura del veredicto por parte del portavoz del jurado popular. Un total de 7 directos fueron emitidos esa jornada. Por otro lado, recalcar el día 28 de junio de 2013, ya que el directo se realizó desde la finca Las

Quemadillas, lugar donde, supuestamente, acontecieron los hechos. En la mayoría de los directos (91,8%) el periodista realizó la conexión solo, aunque en una ocasión lo hizo acompañado por una fuente de interés para el caso tal como uno de los inspectores de policía encargados de la investigación, Juan Antonio O'Donnell o, Juan David, primo de Ruth Ortiz, en otra.

La **mesa de actualidad** es otro de los formatos empleados en los 20 programas analizados. A través de la presentadora, Mariló Montero, quien participaba y ejercía de hilo conductor, los colaboradores e invitados de cada día analizaban y debatían el tema principal del proceso judicial sobre el caso José Bretón. Esta sección era la más extensa a la hora de abordar el caso.

El uso de **totales** (testimonios a cámara) es otro de los formatos que el magacín utilizó de forma diaria. La repetición constante de las declaraciones realizadas durante el juicio, ya sea mediante la reproducción de forma individual de los testimonios más destacados o, a través de una batería de totales, aparecen en todos los espacios analizados.

La Mañana de TVE presenta también una sección de **repaso de actualidad** que se ubica antes de acabar la sección de “Saber Vivir” y posteriormente, en un corte de la sección “Saber Cocinar”. En ella la copresentadora repasa las últimas novedades de los temas que se han abordado durante ese día. A excepción de la jornada en el que no hubo juicio (28 de junio de 2013), el resto de días del proceso judicial, incluido el momento de la deliberación, el magacín dedicó entre 2 y 8 minutos, aproximadamente, a informar sobre el suceso dentro de esta sección.

La elaboración de las piezas audiovisuales (VTR) es otro de los formatos destacados del análisis llevado a cabo. *La Mañana* de TVE empleó un total de 18 VTRs en los 20 programas analizados. Como se analizará más adelante, en buena parte de esas piezas se emplearon recursos dramatizadores y sensacionalistas tales como: efectos sonoros y la edición intencionada de imágenes para incrementar su efecto en la audiencia.

Uno de los formatos más destacados del magacín analizado es la **tertulia**. En ella los periodistas y tertulianos colaboradores comparten, informan y debaten sobre distintos temas de actualidad. No obstante, *La Mañana* solo destinó cuatro tertulias (días 18, 19, 20 y 21 de junio de 2013) al tratamiento de este asunto.

Por último, cabe destacar el **cierre de programa**, momento en el que la presentadora da por finalizada la jornada del día con uno de los temas a destacar. Este formato es utilizado en menor medida, a la hora de abordar este caso. Así pues, solo tres días de los 20 analizados, (dos durante la deliberación del jurado popular, 8 y 11 de julio de 2013 y el día que el acusado es declarado culpable, 12 de julio de 2013), el programa cerró la jornada con información sobre el suceso estudiado.

4.2 Tratamiento de las imágenes

La imagen en el medio televisivo es uno de los elementos principales para transmitir cualquier información. Tal y como señala Ortells (2009), “sin imagen es casi imposible que un hecho pueda llegar a convertirse en noticia en el medio audiovisual por excelencia”. La selección de las imágenes que representarán una realidad es uno de los procesos determinantes en el medio televisivo para “generar significados y dirigir interpretaciones” por ello “la elección de este momento del acontecimiento en lugar de otro o de esta persona en lugar de aquella o de este ángulo en lugar de otro cualquiera, la selección, de hecho, de este incidente fotografiado para representar una compleja cadena de acontecimientos y significados, es un procedimiento altamente ideológico” (John Langer, 2000:59).

Por su característica de medio audiovisual, *La Mañana* de TVE emplea una gran cantidad de imágenes a la hora de transmitir sus informaciones. La procedencia de estas es uno de los puntos claves a tratar.

Debido a que el periodo analizado en este Trabajo Fin de Grado se basa en el procesamiento a José Bretón, gran parte de las imágenes emitidas por *La Mañana* de TVE fueron proporcionadas por el tribunal a través de un *pool* remitido a las televisiones. Es decir, la emisión y repetición de las declaraciones y testimonios acaecidos en la sala de la Audiencia Provincial de Córdoba constituyen buena parte del programa.

Por otro lado, las imágenes de elaboración propia juegan un papel primordial a la hora de ilustrar el caso. Son el reflejo de las decisiones tomadas en la cadena pública en torno al despliegue de recursos técnicos y humanos destinados a la cobertura del juicio. Como imágenes propias del canal encontramos las representaciones correspondientes a los exteriores de la Audiencia Provincial de Córdoba y las grabadas por el medio en los lugares donde acontecieron los hechos, ya sea el Parque Cruz Conde, lugar en el cual

Bretón, supuestamente, perdió a sus hijos o, en la finca Las Quemadillas, espacio donde se encontraron restos humanos en la hoguera.

Del mismo modo, el uso del archivo es, por último, otra fuente de procedencia de las imágenes empleadas para ilustrar el caso. Dentro de este apartado, se encuentran las reconstrucciones en el lugar de los hechos llevadas a cabo por la policía con y sin José Bretón, peritos y expertos analizando todo tipo de pruebas, las manifestaciones promovidas por los familiares, incluso, entrevistas anteriores a personas relevantes en el caso como el ex comisario Serafín Castro. Respecto al tratamiento de las imágenes de archivo, el Manual de Estilo de RTVE indica que, “deben ser identificadas de forma clara como tales a fin de que la audiencia no las confunda con imágenes recientes. Se valorará en cada caso si la identificación debe ir acompañada por la fecha de grabación”. Sorprende al respecto el incumplimiento sistemático por parte de *La Mañana* de su propio código profesional dado que en ningún caso las imágenes de archivo son rotuladas como tales.

Imagen 1. Imagen de archivo emitida por *La Mañana* el 17 de junio del 2013



Fuente: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/la-manana/saber-vivir-17-06-13/1877512/>

Respecto a los protagonistas de las imágenes, como resultaba previsible la mayor parte de las imágenes emitidas por el magacín *La Mañana* tienen como figura principal a José Bretón. En su caso resulta abundante el uso de los primeros planos o planos detalle, cuyo único fin es el de conseguir acercarse al rostro del acusado intentando así revelar al público las emociones y reacciones del personaje. Destacan también la emisión de

fotografías y videos de los menores de edad con la cara al descubierto y escenas emotivas de los familiares más cercanos al acusado y a la acusación durante el proceso, como por ejemplo, la lectura de una carta dedicada a los menores desaparecidos por parte de su madre, Ruth Ortiz. Es decir, imágenes de índole sensacionalista que, lejos de informar, buscan provocar una reacción emocional en el receptor.

Imagen 2. José Bretón ante la lectura del veredicto del jurado popular



Fuente: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/la-manana/manana-1-12-07-13/1931379/>

Imagen 3. Fotografías de los menores desaparecidos



Fuente: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/la-manana/saber-vivir-17-06-13/1877512/>

Por otro lado, dependiendo del tema principal del día, los protagonistas de las imágenes varían ajustándose a los comparecientes en la vista judicial. Destacar, en este caso, personajes como policías y peritos claves en la investigación que, tras testificar, se convirtieron en la imagen protagonista de ese momento. No obstante, muchos de ellos no permitieron que su imagen fuese difundida públicamente por lo que se emitieron planos detalles de sus manos o del resto de la sala para evitar su reconocimiento.

Imagen 4. Policía testigo declara ante el juez



Fuente: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/la-manana/manana-1-26-06-13/1898534/>

4.4 Tratamiento de las fuentes

Las fuentes informativas determinan, en buena medida, la representación mediática de un acontecimiento. De su importancia de cuenta Fontcuberta quien afirma que “un medio sin fuentes, es un medio muerto” (1993:58). Por su parte, Serafín Chimeno define fuentes de información como “el conjunto de elementos materiales o personales consultados por un autor al objeto de documentarse y servirse de los contenidos obtenidos en las mismas para la configuración de las unidades redaccionales” (1997: 45).

Centrándonos en el periodismo de sucesos y siguiendo a Herrero (2003:101), uno de los mayores inconvenientes en este tipo de informaciones es el de las fuentes y su acceso “las distintas policías, los funcionarios de los tribunales de justicia, los fiscales, abogados, testigos, acusados, víctimas o familiares son reacios a hablar con los periodistas”. Sin embargo, hay que tener en cuenta que “la actuación de los tribunales, como expresión de uno de los poderes del Estado, tiene vocación de ser pública” (Ronda, 2003:193). No

obstante, “el periodismo de tribunales no sólo debe dar a conocer las resoluciones judiciales sino que debe explicarlas, hacerlas comprensibles para el conjunto de la ciudadanía” y resalta que “para cumplir esta finalidad tiene que saber traducir el opaco y a veces oscuro lenguaje jurídico, sin merma de su contenido y respetando con rigor su significado” (Ronda 2003:194). En definitiva, las fuentes de información son el elemento principal a través del cual el periodista se nutre para elaborar sus informaciones.

La Mañana de TVE emplea un gran número de fuentes durante el procesamiento de José Bretón. Tras el análisis llevado a cabo en este Trabajo, cabe destacar la doble clasificación que se ha realizado para un mejor desarrollo y entendimiento.

- Fuentes que intervinieron en el proceso judicial.
- Colaboradores e invitados del programa.

4.4.1 Fuentes que intervinieron en el proceso

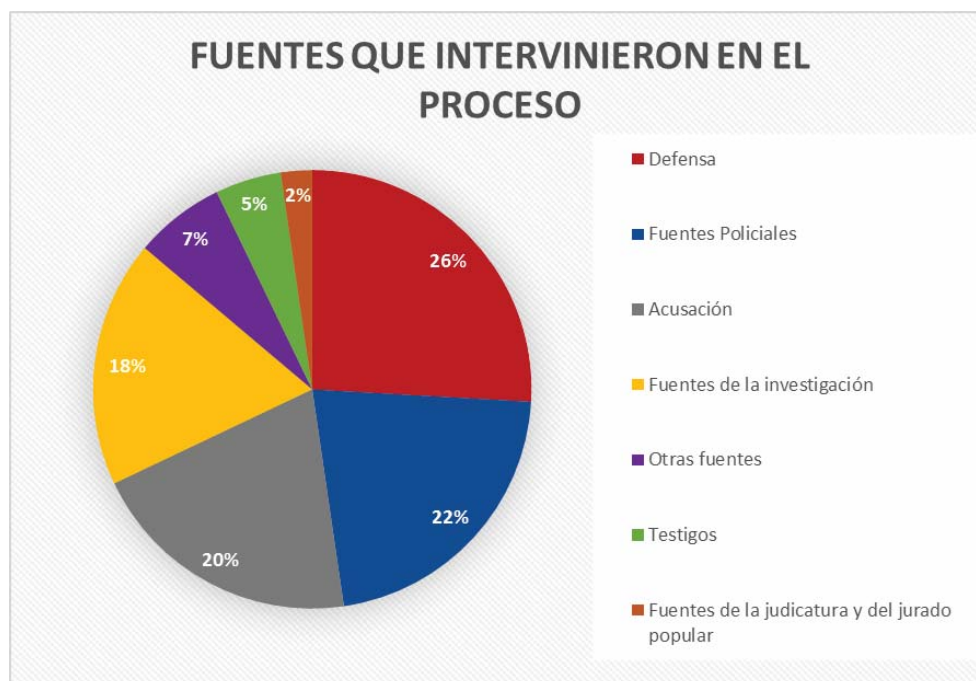
En este apartado se engloban todas aquellas personas que con sus declaraciones y testimonios ante el tribunal de la Audiencia de Córdoba han contribuido al desarrollo del proceso judicial del caso que aquí se analiza. Teniendo en cuenta su procedencia, la clasificación sería la siguiente:

- Defensa. En este apartado se engloba al acusado, al abogado defensor y a la familia de José Bretón.
- Acusación. Las figuras que lo forman son la acusación particular (Ruth Ortiz y su abogada), la Fiscalía y la familia de Ruth Ortiz.
- Testigos. Personas presentes en el Parque Cruz Conde y vecinos de la finca Las Quemadillas.
- Fuentes policiales. Serafin Castro, ex comisario que fue encargado del caso y el resto de policías participantes en la investigación.
- Fuentes de la judicatura y del jurado popular. Compuestas por el Juez del caso y los portavoces de la Audiencia Provincial de Córdoba y el jurado popular.
- Fuentes de la investigación. Engloba todos los peritos, expertos, psicólogos y forenses directos al caso. Destacan por su participación en este apartado las figuras de Francisco Etxebarria y Josefina Lamas, peritos encargados de analizar los huesos hallados en la finca Las Quemadillas.

- Otras fuentes. En esta categoría se incluyen otras fuentes que testificaron en el caso tales como los amigos de la familia, compañeros de cárcel de José Bretón y autoridades como, por ejemplo, el Ministro de Interior que apareció en uno de los VTRs emitidos sobre el caso.

Teniendo en cuenta la participación¹ de cada una de las fuentes, el conjunto formado por la defensa es, con un 26%, el más destacado. En segundo lugar por frecuencia de aparición se sitúan las fuentes policiales con una participación del 22%. En tercer lugar la acusación se conforma, con un 20% de intervenciones, como una de las tres fuentes más destacadas por el programa *La Mañana*. Del mismo modo, los peritos, psicólogos, forenses y expertos que testificaron en el juicio adquirieron, también, un papel importante en la retransmisión de dicho procesamiento (18%). Por último, es necesario señalar la intervención del resto de fuentes (amigos de la familia, compañeros de cárcel de José Bretón y autoridades como el Ministro de Interior) con un 7% y la participación de los testigos y el conjunto formado por la judicatura y el jurado popular con un 5% y 2%, respectivamente.

Gráfico 2. Fuentes que intervinieron en el proceso judicial contra José Bretón



Fuente: elaboración propia

¹ Engloba el número de veces que las fuentes aparecen en pantalla, así como, las ocasiones en las que son nombradas en los VTR a través de la voz en off del periodista.

Las declaraciones de José Bretón ante el magistrado son, sin duda, las más repetidas y señaladas por el programa. Con un total de 55 apariciones, el acusado se consagra como la fuente más relevante. Hay que señalar también que, a pesar de la negativa a testificar y, por tanto, la escasez de información generada por la mayoría de los familiares de José Bretón, el magacín *La Mañana* nutre muchos de sus contenidos con el momento en el que dichos familiares se sientan en la sala y esgrimen su derecho a no declarar. A excepción de su cuñado que si realizó declaraciones ante el juez.

A pesar de que la acusación se sitúe en tercera posición, es preciso señalar, el protagonismo de Ruth Ortiz. Pese haber realizado una sola declaración de forma directa ante los medios, sus intervenciones ante el tribunal que juzgaba a su exmarido fueron profusamente utilizadas (en 31 ocasiones) por parte del magacín, incluso repitiendo en varias ocasiones los mismos testimonios.

Como señala Herrero, los abogados suelen ser “la fuente más accesible y habitual para los medios” (2003: 109). Por ello, es necesario destacar el nivel de participación mostrado por el abogado defensor. Un total de 25 apariciones² lo posicionan como una de las fuentes más accesibles del caso. Sin embargo, la abogada de la acusación no se mostró muy partidaria de ofrecer declaraciones a la prensa por lo que solo está presente en 17 ocasiones. Ocurre lo contrario con el nivel de participación de las familias. Con 24 intervenciones los familiares de la acusación (Obdulia Ramos, Estanislao Ortiz y Juan David López, madre, hermano y primo de Ruth Ortiz) tienen mayor cabida en el medio. Por su parte, a pesar de que los familiares del acusado intervienen en 21 ocasiones, es preciso puntualizar que la mayoría de esas intervenciones, a excepción de las del cuñado. Son muy breves y se repite en varias ocasiones el momento en el que simplemente manifiestan su negativa a declarar.

Siguiendo a Quesada, “las más importantes fuentes oficiales de la información sobre sucesos se localizan dentro del ámbito policial” (2007:133). En el análisis realizado sobresalen las intervenciones del ex comisario que fue encargado del caso, Serafín Castro, que con 21 participaciones se consagra como otra de las fuentes más destacadas por el magacín *la Mañana*.

² Ante los medios o ante el Juez.

Por último, es necesario resaltar a nivel individual, la figura de dos de los peritos más destacados del caso, Francisco Etxebarria (19 intervenciones) y Josefina Lamas (12 intervenciones) los cuales han sido protagonistas en la mayoría de programas, ya que sus pruebas periciales fueron fundamentales.

Muchos de los problemas de la información de sucesos se derivan según Herrero “de la imposibilidad de citar explícitamente la fuente utilizada” (2003:113). Esta dificultad expresada por la autora se pone de manifiesto en el caso Bretón, dado que muchos de los testigos solicitaron que ni su rostro ni su nombre se difundiese públicamente, el programa tuvo por tanto que emitir sus declaraciones haciendo uso exclusivo de la voz. De esta manera, se desecha la figura y el nombre de la persona, y la imagen emitida hace referencia a las manos de esta o a la aparición de otras personas presentes en la sala de la Audiencia Provincial.

Por último, es de destacar el uso inapropiado que *La Mañana* ejerce en algunas de sus informaciones. Con esto nos referimos a la falta de identificación de ciertas fuentes a pesar de que estas permitan la aparición de su imagen en cámara.

4.4.2 Colaboradores e invitados

Dentro del análisis de las fuentes informativas se valora también la participación de los invitados y colaboradores presentes en el plató y que intervinieron de manera continuada o excepcional en el programa *La Mañana*. Es decir, colaboradores e invitados que, a través de tertulias o debates, han contribuido en la generación de información sobre el caso aquí analizado.

Se considera colaboradores a aquellos profesionales que intervienen de forma habitual en el programa matinal *La Mañana*, es decir, periodistas y expertos de toda índole, partícipes en varias secciones del magacín.

Por su parte, se considera invitado a todos y cada uno de los profesionales y expertos que han intervenido de manera exclusiva y excepcional en la aportación de información referida al caso José Bretón.

Tras llevar a cabo este análisis podemos afirmar que el magacín diario *La Mañana*, empleó un total de 23 colaboradores y 14 invitados, de los cuales solo uno, Luis Alvia (experto en georradar) era fuente directa al caso.

Dentro de los colaboradores el perfil dominante es el de periodistas no especializados (10) que participaron cuatro días en la tertulia que debate los temas principales del programa. En ese listado se encuentran: Fernando Ónega, Victoria Lafora, Javier Caraballo, Esther Jaén, Leticia Jiménez, Esther Esteban, Francisco Rosell, Carlos Sánchez, José Manuel González Huesca y Arsenio Escolar. Además de Concha Caballero, profesora de literatura. Por otro lado, en la mesa de debate, el perfil dominante de los colaboradores es el de expertos en psicología (2) y criminología (2), siendo estos: Vicente Garrido, Bernabé Tierno, Ricardo Magaz y Salvador Ortega. Destacar la figura de este último ya que, con un total de 13 participaciones, es la fuente más requerida por el programa. El perfil del periodista no especializado también es participe en esta sección del magacín, siendo estos: Marta Álvarez, Juan Luis Galiacho, Carlos Córdoba y Jorge Cabezas.

También colaboran en la mesa de actualidad expertos judiciales como José Carlos Velasco (Abogado Penalista) y Teodoro González Ballesteros (catedrático de Derecho de la Información y Derecho Constitucional) y expertos policiales como Alfredo Perdiguero (Portavoz del Sindicato Independiente de Policía). Por último, señalar otro de los colaboradores clave de *La Mañana* que participó en el debate del caso aquí analizado, Arturo Merayo (Consultor Cícero de Comunicación).

En el apartado de invitados existe una variedad de perfiles siendo los expertos en psicología los más representativos con 6 participantes. En este listado se encuentran: Pedro Hernández Guanir, Enrique García Huete, Guillermo Fouce, Javier Urrea, Marisa Magaña y Blanca Vázquez. En segundo lugar destacan los expertos en aspectos sanitarios (forenses, antropólogos, médicos) con 3 participantes, siendo estos: Aitor Curiel, Miguel Botella y Luís Frontela. *La Mañana* contó también con 2 intervenciones de fuentes policiales (Sindicato de Unificado de Policía), Daniel Rapado y José María Benito. También contaron con la participación de un abogado penalista, Fernando Nogués y con un periodista en investigación (*El País*), Jesús Duva. Por último, como ya hemos señalado antes, solo en una ocasión el magacín tuvo como invitado a una fuente directa al caso. El día 3 de julio de 2013, Luis Alvial, experto en georradar que testificó en el proceso judicial, participó en la mesa de análisis de esa jornada.

4.5 Presencia del sensacionalismo en las informaciones

El sensacionalismo informativo se basa, según García Avilés, en un proceso en el que “los contenidos y las formas narrativas se seleccionan teniendo como criterio supremo el impacto que puedan causar en la audiencia, en lugar de la capacidad para suministrar información relevante, de la forma más rigurosa posible” (2007: 51). *La Mañana* nutrió todos sus programas dedicados a abordar el caso José Bretón con elementos destinados a garantizar la atención de los espectadores excitando su curiosidad. Haciendo referencia a las estrategias sensacionalistas más seguidas por este espacio, destacan, por encima del resto, el uso de la especulación y el morbo.

La RAE define “**especular**” como el hecho de “hacer conjeturas sobre algo sin conocimiento suficiente”. Así pues, los miembros del programa (presentadora, copresentadora y periodistas en las conexiones en directo) junto con los colaboradores e invitados, realizaron suposiciones a través de sus intervenciones sobre numerosas cuestiones del caso aquí analizado. En concreto el recurso a la especulación se ha detectado en un nivel alto de ocasiones (≥ 300) y está presente en el 100% de los programas analizados. Ejemplos de especulación en el tratamiento de las informaciones referidas al caso Bretón, son:

“Ahora, ahora vamos a tratar de leer los labios de Bretón” (Mariló Montero. 21 de junio de 2013)

“Con respecto a esta última declaración de este hombre que dice que esa hoguera o el humo que salía de las Quemadillas que le sonaba a un olor muy raro, un olor muy fuerte. Sánchez de Puerta seguramente que lo que haga sea, demostrar que se llevaban mal este vecino con José Bretón” (Mariló Montero. 24 de junio de 2013)

“Si Ruth rehace su vida, igual, por hacer daño, José Bretón se inculpa. Simplemente para demostrar que él ha sido el que la ha jorobado” (Aitor Curiel. 25 de junio de 2013)

“Imagínate por un momento que el jurado declara culpable a Bretón y aparecen los niños. Se cae el sistema” (11 de julio de 2013)

El programa llegó a especular incluso con el momento de la resolución del veredicto. *La Mañana* comenzó la jornada del 11 de julio de 2013 con el titular “*¡Ya hay veredicto!, última hora, les informo que el jurado ya ha tomado una decisión sobre la culpabilidad*

o no de José Bretón”, sin embargo, no fue hasta el día siguiente cuando se produjo la deliberación.

Imagen 5. José Bretón entrando en la sala de la Audiencia Provincial de Córdoba



Fuente: <http://www.rtve.es/alcarta/videos/la-manana/saber-vivir-11-07-13/1928331/>

Una de las consecuencias directas de la especulación de información es la generación de juicios paralelos. *La Mañana* de TVE contribuyó con el tratamiento empelado en sus informaciones a la generación de juicios paralelos sobre el caso. Un claro ejemplo es la contraposición de declaraciones de las partes simulando un careo judicial. Un total de 8 programas presentaron esta característica (<100 ocasiones). Uno de los ejemplos lo encontramos el día 1 de julio del 2013 cuando la presentadora se dispone a dar paso a una batería de totales: “*Vamos a recordar, en un frente a frente, lo que ha estado declarando Bretón, en sus declaraciones. Y también lo que, a las mismas preguntas, contestó Ruth*” (Mariló Montero. 1 de julio del 2013).

El **morbo** es otra de las características sensacionalistas empleadas en el 100% de los programas dedicados al tratamiento informativo de este suceso. Tal y como se estableció el baremo en la ficha de análisis, en un nivel alto con más de 300 referencias. *La Mañana* incide de forma general en los aspectos más truculentos del caso: cómo José Bretón mató a sus hijos, como quemó los cuerpos, si los mató antes o estaban vivos al ser quemados. También hace hincapié en las declaraciones y testimonios más conmovedores y en el análisis de las palabras y gestos que más han llamado la atención. Informaciones que,

lejos de informar, buscan llamar la atención del espectador. Ejemplos de morbo en el tratamiento de las informaciones son:

"No hay que olvidar que la niña fue llevada al psicólogo porque ella pedía la muerte de su padre" (Jorge Cabezas. 20 de junio de 2013)

"Depende de la dosis que les diera, algo que no está comprobado porque solo hay estudios de `orfidal´ y `motivan´ en adultos, porque es un medicamento que no se receta a los niños y, por lo tanto, no hay esos análisis en niños. Pero depende de la dosis que les diera podrían tardar en morir entre 30 minutos y 2 horas, algo importantísimo porque depende del espacio temporal, los niños podrían haber llegado muertos a la hoguera, o no" (Rocío. 2 de julio de 2013)

"Estamos a la espera, es el plato fuerte del día, es el plato fuerte del juicio" (Olivia, periodista en directo. 3 de julio de 2013)

"Esto me interesa mucho, ¿ahí de bajo están los huesos auténticos que se cogieron en Las Quemadillas?" (Mariló Montero. 3 de julio de 2013)

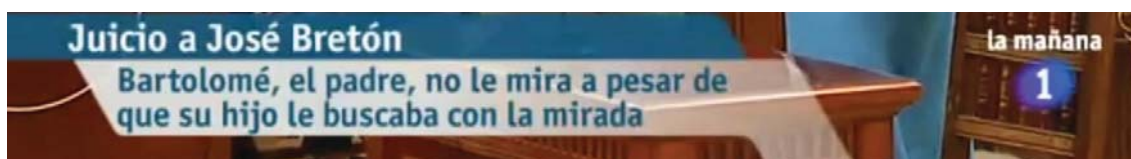
"¿Se acuerdan con el tono que Bretón le hablaba a Ruth Ortiz? Pues vamos a escuchar como inmediatamente después marca el teléfono de aquella antigua amiga y, en que tono le habla" (Mariló Montero. 5 de julio de 2013)

"Último día importante porque hoy podríamos escuchar de nuevo a José Bretón" (Inés Paz. 8 de julio de 2013)

El programa hace referencia, también, a los momentos de mayor tensión que han tenido lugar en la sala de Audiencia Provincial. Existe una ocasión, en la que la presentadora da paso a las imágenes donde se produce una discusión entre el abogado defensor y un familiar de la acusación, sin embargo, no se emiten dichas imágenes por lo que inmediatamente rectifica, avisando de su posterior emisión, *"pero ahí no hemos visto el rifirrafe con Sánchez de Puerta, pero ahora lo recuperamos"* (Mariló Montero. 27 de junio de 2013)

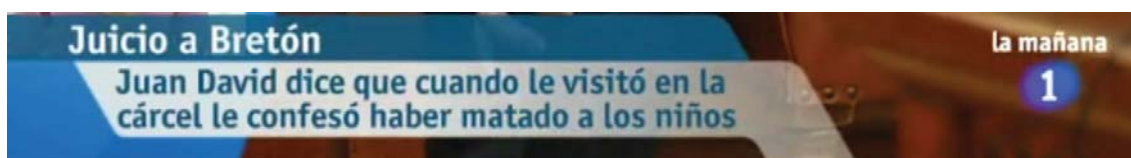
El magacín diario no solo se nutre de declaraciones morbosas sino que, también, recurre al empleo de rótulos que llamen la atención de la audiencia sobre los contenidos.

Imagen 6. Rótulo programa 21 de junio del 2013



Fuente: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/la-manana/manana-1-21-06-13/1888467/>

Imagen 7. Rótulo programa 27 de junio del 2013



Fuente: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/la-manana/saber-vivir-27-06-13/1900374/>

La **dramatización** es otro recurso frecuente a la hora de emitir informaciones sensacionalistas. Como señala Carrillo, “se impone la necesidad de impactar al público, y ya no a través de nombres ni de estadísticas ni de contenidos únicos y de calidad: resulta imprescindible recurrir al drama, a las emociones, a la ficción” (2013: 37). El programa *La Mañana* hace uso de esta característica en un nivel medio (entre 100 y 300 ocasiones). Un ejemplo claro es el momento en que, tras la declaración de Juan David, primo de Ruth Ortiz, donde asegura que “*si tengo que mirar, miraré a Bretón como a otra persona*”, la copresentadora (Inés Paz) afirma que “*Juan David ya ha dicho que va a mirar a la cara a José Bretón cuando este declarando*” (27 de junio del 2013), sin embargo, esa declaración no se había producido.

Otros ejemplos de dramatización los encontramos en las piezas audiovisuales (18) realizadas por el medio (VTRs). En ellas hacen uso de las palabras y el tono de la voz para conseguir exagerar el mensaje informativo, captando de esta forma la atención del público.

"Esa espantosa tranquilidad que fue sorprendiendo uno a uno a cada agente, a cada eslabón, hasta llegar a lo más alto de la cadena de mando de la investigación, se rompe en la séptima sesión del juicio. José Bretón comienza a dar síntomas de nerviosismo, empieza a buscar insistentemente el apoyo de su abogado..." (VTR, voz en off. 27 de junio del 2013).

Además, estas piezas audiovisuales se sirven de efectos sonoros para dotar el mensaje informativo de dramatismo. El uso de la música en informaciones serias, solo tiene como objetivo conmover los sentimientos de la audiencia y está desaconsejado en aras al rigor y a la neutralidad en el tratamiento de la noticia. Además, la edición intencionada de las imágenes que constituyen dichas piezas audiovisuales, como por ejemplo, la inclusión de transiciones u otros efectos de postproducción, permite a los profesionales dirigir la información.

Del mismo modo, se apela al **sentimentalismo** ofrecido en las informaciones que el magacín diario emitió sobre este caso, presentes en el 100% de los días analizados y en un nivel medio de apariciones (entre 100 y 300 ocasiones). Cabe destacar la continua necesidad del medio de dar mayor cabida a los testimonios en los que los protagonistas “se rompen”, es decir imágenes en las que la madre o los familiares lloran. También en este sentido se produce la repetición constante de las imágenes de los niños, sonrientes ajenos a lo que estaba por sucederles o se introducen comentarios sobre lo que puede sentir una madre a la que le matan a los hijos. Ejemplos de sentimentalismo en las informaciones son los siguientes:

“Quiero que vean en ese momento en que Ruth Ortiz ya se rompe “(Mariló Montero. 19 de junio de 2013)

“Vamos a escuchar otra de las declaraciones precisamente de Ruth ante el abogado, en el momento en el que yo les estaba relatando, que no estaba siendo una declaración fácil y, al hablar de sus niños, Ruth no podía contener el llanto” (Inés Paz. 19 de junio de 2013)

“La profesora al recordar que José era uno de los más pequeñitos de la clase, que tenía las piernas más cortitas y que por lo tanto no podía correr tanto, no ha evitado volverse a emocionar y de nuevo volver a llorar” (Natalia. 20 de junio de 2013).

En lo referido a la **presunción de inocencia**, el magacín hace un uso inadecuado (entre 100 y 300 ocasiones) del adjetivo ‘presunto’ en el 100% de los programas analizados. Igualmente se asegura la culpabilidad de Bretón a través de expresiones que lo señalan como parricida.

“Que se le puede pasar por la cabeza a un padre para matar a sus hijos” (Anexo 1) (Mariló Montero. 17 de junio de 2013).

“Este caso es pura violencia de género, es decir, este señor se ha querido vengar de su mujer porque se divorció de él y ha matado a los niños por venganza” (Victoria Lafora. 18 de junio de 2017).

“Este crimen es un crimen muy preparado” (Concha Caballero. 20 de junio de 2013).

“Él es el único que sabe lo que ha hecho, y el único que sabe dónde están enterrados, si les ha enterrado, qué ha hecho con ellos, si les ha quemado o no les ha quemado, si los ha llevado donde sea” (Salvador Ortega. 1 de julio de 2017)

“Como puede estar una persona tan trastornada para mantener su película, su versión hasta el último momento y después que habla con su mujer, en el cual acaba de perder a sus hijos, los acaba de asesinar” (Alfredo Perdiguero. 5 de Julio de 2013).

Incluso, llegan a declararlo culpable mientras se producía la lectura del veredicto, es decir, antes de que el jurado popular lo hiciese oficial. Así pues, como se muestra en la imagen, el programa señala al acusado como culpable a las 13:39h, sin embargo, no es hasta las 13:43h cuando el portavoz del jurado popular expone oficialmente el veredicto (Anexo 3).

Imagen 8. José Bretón ante la lectura del veredicto



Fuente: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/la-manana/manana-1-12-07-13/1931379/>

Hay que destacar, sin embargo, las contadas ocasiones (32) en las que la presentadora del programa llamó la atención a sus colaboradores, conminándoles a que respetasen la presunción de inocencia.

“Siempre y cuando lo haya cometido él, porque no se nos tiene que olvidar que estamos hablando siempre de presunción de inocencia”. (Mariló Montero. 17 de junio del 2013.)

"Es nuestra obligación ¡eh! y es responsabilidad mantener la presunción de inocencia, que nos cuesta mucho, aquí desde la cadena pública además también, mantener presunción de inocencia" (Inés Paz. 5 de julio de 2013)

Por otro lado, hay que señalar que, a pesar de que la introducción del adjetivo ‘presunto’ se incumpla de manera constante en los 20 programas analizados, existen contadas ocasiones (<100) en las que se hace un uso correcto de este término. Uno de los programas en los que más se respetó el término ‘presunto’ por parte de los periodistas, colaboradores e invitados, fue el 27 de junio de 2013 (Anexo 2). Un ejemplo es la conversación entre la presentadora y un invitado: *¿Cuándo hizo Bretón la hoguera, presuntamente?*” (Presentadora), *"Bretón hizo la hoguera, presuntamente, por la mañana"* (José María Benito). Y, ese mismo día, la presentadora volvió hacer uso correcto de dicho adjetivo mientras especulaba sobre el caso, *"Ahora, si se confirmara, empezamos siempre con una presunción de inocencia ¡eh ojo! Si se confirmara que los críos están muertos, ¿qué tipo de duelo viviría Bretón?"* (Mariló Montero. 27 de junio del 2013)

El **enfoque distorsionado** es otro de los recursos empleados por el medio. Con ello nos referimos al uso de información que no se centra en los hechos principales sino que recoge anécdotas, hechos llamativos pero intrascendentes para llamar la atención. Sin embargo, hay que destacar que este recurso sensacionalista no ha sido muy frecuente. En concreto, solo 4 programas lo han empleado (<100 veces). Algunas de las informaciones que presentan esta característica sensacionalista son las referidas a los días 17 de junio 2013, en el cual el programa invita a Pedro Hernández-Guanir para hablar de su libro “Los Pasadizos Secretos de la Mente. José Bretón no es un psicópata” y, el 4 de julio de 2013 en el cual el programa debatió, en la mesa de análisis, la posible reducción de categoría de la perito Josefina Lamas debido a su primer informe erróneo, donde aseguro que los huesos encontrados en la finca Las Quemadillas pertenecían a animales. También se habló sobre la historia de Emilio Hellin Moro (ahora conocido como Luis Enrique), el cual había sido condenado anteriormente por asesinato y que, en ese momento, había testificado como forense informático en la investigación del caso Bretón.

Es preciso señalar la presencia de otro recurso sensacionalista que, a pesar de no incluirse en la plantilla de análisis, ha tenido relevancia en el 100% de los programas dedicados al

caso Bretón. Con esto nos referimos a la **personificación**. Es decir, la caracterización de una persona a través del uso de adjetivos calificativos, los cuales pueden contribuir a la creación de una imagen distorsionada por parte del público. *La Mañana* no empleó ni un adjetivo positivo a la hora de referirse a José Bretón, sin embargo, el uso de los adjetivos negativos era constante en el tratamiento informativo (entre 100 y 300 ocasiones)

“José Bretón es un dictador de sí mismo” (17 de junio del 2013).

“Es el hombre de hielo” (Bernabé Tierno, 21 de junio del 2013).

“Bretón ya sabemos que es egocentrista, que es narcisista” (Ricardo Magaz. 27 de junio del 2013).

“Hasta qué grado de paranoia tiene el fulano este” (Alfredo Perdiguero. 5 de julio de 2013).

“José Bretón no va a matar su personaje, no le interesa” (Salvador Ortega. 12 de julio de 2013).

5. CONCLUSIONES

Una vez desarrollado el marco teórico y analizado el objeto de estudio podemos determinar, a través de los resultados obtenidos mediante el análisis de contenido, que se han cumplido los objetivos marcados y se han verificado las hipótesis propuestas en el presente Trabajo Fin de Grado. Las conclusiones alcanzadas son las siguientes.

Primera conclusión: RTVE incumple su código ético y deontológico en el tratamiento del juicio a José Bretón. *La Mañana* de TVE, con la transmisión de sus informaciones referidas al caso aquí analizado, incumplió de manera continuada las normas marcadas en su manual de estilo.

Así, no se respetaron las recomendaciones que obligan a evitar el sensacionalismo y la dramatización en las cuestiones de especial sensibilidad tal y como puede ser el crimen de unos niños. Por otro lado, el Manual de Estilo de RTVE asegura la no incorporación en sus contenidos de programas dedicados a desmenuzar hechos mediante la aportación de testimonios que puedan generar la aparición de juicios paralelos, sin embargo, como hemos podido comprobar con el análisis aquí realizado, *La Mañana* incumple dicha consideración.

Además, existen otras normas como la señalada en el apartado 2.7 que hace referencia directa al uso del material de archivo “las imágenes de archivo deben ser identificadas de forma clara como tales a fin de que la audiencia no las confunda con imágenes recientes”, la cual no es respetada por *La Mañana* en el tratamiento de sus informaciones.

Del mismo modo, TVE española a través de la transmisión de fotografías de los menores de edad sin pixelar, incumple la recomendación de no revelar la identidad, la voz, la imagen ni cualquier dato que pueda identificar a un menor y, en especial, si está acusado de un delito o si ha sido víctima de él.

Por consiguiente, la primera hipótesis que mantenía el incumplimiento por parte de los medios de comunicación de su código ético y deontológico, queda confirmada.

Segunda conclusión: *La Mañana* de TVE empleó recursos sensacionalistas y amarillistas en el tratamiento de las informaciones referidas al caso José Bretón con el objetivo de alimentar el interés de la audiencia. Así pues, el 100% de los programas analizados presentan varios recursos de estas características. Destacan por el encima del resto la especulación (≥ 300) y el morbo (≥ 300). Por su parte, la dramatización (100-300), el sentimentalismo (100-300) y la personificación (100-300) se emplean, del mismo modo, en todos los programas analizados pero de manera menos continua.

Por ello, tras el análisis llevado a cabo, la segunda hipótesis que hacía referencia al uso, por parte de los medios de comunicación, de sensacionalismo y amarillismo en el tratamiento de las informaciones con el objetivo de llamar la atención del espectador, queda ratificada.

Tercera conclusión: El magacín diario favoreció con sus informaciones, especulaciones y la contraposición de declaraciones de las partes simulando un careo judicial, la aparición de juicios paralelos (< 100 ocasiones) referidos al procesamiento de José Bretón.

De esta forma, la tercera hipótesis que hacía alusión a la aparición de juicios paralelos en los procesos judiciales debido al tratamiento informativo empleado por el medio, queda confirmada.

Cuarta conclusión: La presunción de inocencia de José Bretón, pierde valor en la totalidad de las informaciones emitidas por *La Mañana*, en concreto se ha detectado el mal uso entre 100-300 ocasiones. A pesar de la llamada de atención por parte de la

presentadora del magacín (en 32 ocasiones) y el uso de la palabra presunto, en contadas ocasiones (<100), la narración de los hechos dejaba implícita su culpabilidad.

Así, a pesar de utilizar el término `presunto` o `presuntamente`, el magacín diario empleaba expresiones como “*que se le puede pasar por la cabeza a un padre para matar a sus hijos*” a la hora de referirse al acusado.

De este modo, la cuarta hipótesis planteada que señalaba la pérdida de valor del derecho a la presunción de inocencia en las informaciones transmitidas por el programa matinal *La Mañana*, queda afianzada.

Quinta conclusión: *La Mañana* se centra en la difusión de informaciones que consigan llamar la atención de un número mayor de espectadores. Ya sea a través de la repetición de los testimonios más impactantes, como es el caso de las declaraciones de José Bretón (55 apariciones) o, mediante la colaboración de las fuentes en plató. El magacín diario empleó un total de 23 colaboradores y 14 invitados como fuentes destinadas al tratamiento del proceso judicial de José Bretón, de las cuales, solo una de ellas (Luis Alvial, experto en georradar) era fuente directa al caso.

En definitiva, la quinta hipótesis que hacía referencia al uso intencionado de fuentes de información centradas en la difusión de informaciones impactantes con el objetivo de conseguir mayor número de audiencia, también resulta ratificada.

Así pues, a través del presente trabajo se considera demostrada una mala praxis del canal público TVE, en su magacín matinal *La Mañana* en lo que respecta al tratamiento de un caso tan mediático como el hasta aquí analizado. El programa utilizó recursos propios de canales privados que se mueven exclusivamente por la obtención del beneficio a través de la espectacularización y el sensacionalismo olvidándose a menudo de la función de servicio público de calidad que es su razón de ser.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar García, A.D. (2013). Presunción de inocencia. *Colección de textos sobre Derechos Humanos (Comisión Nacional de los Derechos Humanos)*, México.
- Aguilar López, M.A. (2015). *Presunción de inocencia. Derecho humano en el sistema penal acusatorio*. México: Serie Monografías.
- Almuiña Fernández, C. Martín de la. Guardia, R. y Pelaz López, J.V. (Dir.). (2016). *Sensacionalismo y amarillismo en la Historia de la comunicación*. Madrid: Editorial Fragua.
- Aznar, H. (1999). *Deontología y autorregulación de los medios*. Barcelona: Ariel-Comunicación.
- Aznar, H. (2005). *Ética de la comunicación y nuevos restos sociales. Códigos y recomendaciones para los medios*. Barcelona: Paidós.
- Barata Villar, F. (1996). El drama del delito en los mass media. *Revista de ciencias sociales*. 11-12, pp. 59-68.
- Barthes, B. (2003). *Ensayos críticos*. Buenos Aires: Seix Barral.
- Barrero Ortega, Abraham (2002). Juicios paralelos y Constitución: su relación con el Periodismo. *Revista Latina de Comunicación Social*, 47, pp. 51-62. Recuperado de: <https://www.ull.es/publicaciones/latina/2002/latina47febrero/4703barrero.htm>
- Benito, Ángel (2001). *Diccionario de periodismo*. Madrid: Acento Editorial.
- Berrocal Gonzalo, S. Redondo García, M. Martínez Jiménez, V. y Campos Domínguez, E. (2014). La presencia del infoentretenimiento en los canales generalistas de la TDT española. *Revista Latina de Comunicación Social*, 69, pp. 85-103. Recuperado de: http://www.revistalatinacs.org/069/paper/1002_UVa/05_Be.html
- Chimeno Rabanillo, S. (1997). Las fuentes en el proceso de la información periodística especializada. En Esteve Ramírez, F. (Coord), *Estudios sobre Información Periodística Especializada*.

- Espín Templado, E. (1990). En torno a los llamados juicios paralelos y la filtración de noticias judiciales. *Revista Poder Judicial*, 13, pp. 123-130.
- De Fontcuberta, M. (1993). *La noticia. Pistas para percibir el mundo*. Buenos Aires: Paidós.
- El País (2003). *Libro de Estilo El País*. Madrid: El País.
- García Avilés, J.A. (2007). El infoentretenimiento en los informativos líderes de audiencia de la Unión Europea. *Anàlisi*, 35, pp. 47-63. Recuperado de: <https://ddd.uab.cat/pub/analisi/02112175n35/02112175n35p47.pdf>
- Gomis, L. (1991). *Teoría del periodismo. Cómo se forma el presente*. Barcelona: Paidós.
- H. de la Mota, I. (1988). *Diccionario de la comunicación*. Madrid: Paraninfo.
- Herrero Aguado, C. (2003). *Periodismo de sucesos y tribunales. Tratamiento informativo de la violencia social*. Sevilla: Padilla Libros.
- Langer, J. (2000). *La televisión sensacionalista. El periodismo popular y las "otras noticias"*. Barcelona: Paidós.
- López de Zuazo A. A. (1990). *Diccionario del periodismo*. Madrid: Pirámide.
- Montalvo Abiol, J. C. (2012). Los juicios paralelos en el proceso penal: ¿anomalía democrática o mal necesario? *Universitas: Revista de filosofía, derecho y política*, 16, pp. 105-125.
- Otero González, M. P. (1999). *Protección penal del secreto sumarial y juicios paralelos*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces.
- Ortells Badenes, S. (2009). La mercantilización de la información: la nueva era informativa en televisión. *Revista Latina de Comunicación Social*, 64, pp. 341-353. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/819/81911786028/>
- Pedroso, R.N, (1994). Elementos para una teoría del periodismo sensacionalista. *Comunicación y Sociedad*, 21, pp. 139-157. Recuperado de: http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/pperiod/comsoc/pdf/21_1994/139-157.pdf

- Quesada, M. (2007). *Periodismo de sucesos*. Madrid: Editorial Síntesis, S.A.
- Redondo García, M. (2007). Tesina: *Sensacionalismo y juicios paralelos en los medios de comunicación. El "caso Wanninkhof"*. Universidad de Valladolid.
- Redondo García, M. (2011). *El sensacionalismo y su penetración en el sistema mediático español*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Valladolid. Dirigida por Celso Almuíña Fernández y Margarita Antón Crespo.
- Redondo García, M. (2001). Información televisiva y escenificación. La recreación ficcionada en el discurso audiovisual sensacionalista. *III Congreso Internacional Latina de Comunicación Social*. Recuperado de: http://www.revistalatinacs.org/11SLCS/actas_2011_IICILCS/007_Redondo.pdf
- Restrepo, J.D. (1995). *Ética para periodistas*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Restrepo, J.D. y Herrán, M.T. (2000). *Ética para periodistas*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Restrepo, J.D. (2004). *El zumbido y el moscardón: taller y consultorio de ética periodística*. México: Fondo de Cultura Económica, Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano.
- Romero Coloma, A.M. (2010). *Las libertades de expresión e información y sus límites*. Madrid: Ediciones Irreverentes.
- Ronda Iglesias, Javier (2003). El periodismo judicial en España. En *Ámbitos: Revista internacional de comunicación*, nº 9-10, pp. 187-205. Recuperado de: https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/14795/file_1.pdf?sequence=1
- Sánchez Noriega, J.L. (1997). *Crítica de la seducción mediática*. Madrid: Tecnos.
- Sunkel, G. (2001). *La prensa sensacionalista y los sectores populares*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Torrico, E. R. (2002). El sensacionalismo. Algunos elementos para su comprensión y análisis. *Sala de prensa*, nº45. Recuperado de <http://www.saladeprensa.org/art374.htm>

-Vivanco Martínez, Á. (1992). *Las libertades de opinión y de información*. Santiago de Chile: Andrés Bello.

-Wolf, M. (1987). *La investigación de la comunicación de masas. Crítica y perspectivas*. Barcelona: Ediciones Paidós.

ARTÍCULOS

-“Crítica a la proliferación de la “prensa ligera”” de Hoy digital en *Hoy digital*. 6 de octubre de 2008. Recuperado de: <http://hoy.com.do/critica-la-proliferacion-de-“prensa-ligera”/>

-“Los niños de Córdoba: cronología de la desaparición de los hermanos Ruth y José” de 20 minutos en *20 minutos*. 11 de noviembre de 2011. Recuperado de: <http://www.20minutos.es/noticia/1212704/0/cronologia-desaparicion/ruth-jose/cordoba/>

-“Diez fechas claves en el «caso Bretón »” de C.A. en *ABC Andalucía*. 17 de junio de 2013. Recuperado de: <http://sevilla.abc.es/andalucia/20130617/sevi-fechas-claves-caso-breton-201306170218.html>

-“Gabilondo: "Hay periodistas que han juzgado, sentenciado, fusilado y enterrado"” de El País en *El País*. 6 de mayo de 1998. Recuperado de: http://elpais.com/diario/1998/05/06/andalucia/894406938_850215.html.

LEGISLACIÓN Y CÓDIGOS ÉTICOS

-Manual de Estilo de RTVE. Recuperado de: <http://manualdeestilo.rtve.es/>

-Constitución Española de 1978.

-Código de Autorregulación de RTVE para la Defensa de los Derechos del Menor. Recuperado de: <http://codigodeautorregulacion.rtve.es/>

-Código Europeo de Deontología del Periodismo, de 1 de julio de 1993.

-Código Deontológico de la Federación Internacional de Periodistas.

-Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España.

-Código Deontológico del Colegio de Periodistas de Cataluña.

-Código Deontológico del Grupo Correo.

-Código de Ética del Círculo de Periodistas de Bogotá.

-Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

-Estatuto de información de la corporación de RTVE. Recuperado de:
http://www.rtve.es/contenidos/documentos/ESTATUTO_DE_INFORMATIVOS_v1.pdf

7. ANEXOS

Anexo 1. Ejemplo de ficha de análisis de contenido aplicada al programa *La Mañana*. Día 17 de junio del 2013.

DATOS GENERALES	RESULTADOS
1. Canal:	TVE1
2. Titularidad	Pública
3. Fecha:	17/06/2013
4. Día de la semana:	Lunes
5. Duración total dedicado al tema:	0:57:14 / 3:34:30
6. Formato	
- <i>Titular</i>	
- <i>Titular Cebo</i>	X
- <i>VTR</i>	3
- <i>Tertulia</i>	
- <i>Directos</i>	Juan Carlos 2 Natalia 2
- <i>Cierre programa</i>	
- <i>Otros</i>	Mesa de análisis
TRATAMIENTO DE LAS IMÁGENES	RESULTADOS
1. Origen de las imágenes:	
- <i>Propias</i>	X
- <i>Archivo</i>	X
- <i>Otros medios/agencias</i>	
- <i>Videoaficionados</i>	
- <i>Otros</i>	
2. Protagonistas:	- José Bretón - Menores Ruth y José

<p>3. Hechos/ Acción:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Lugar de los hechos - Bretón en las reconstrucciones - Imágenes de la cámara de seguridad del Parque Cruz Conde - Llegada de Bretón a la Audiencia Provincial. - Imágenes de Ruth Ortiz, familiares y vecinos en manifestaciones. - Bretón dentro de la sala. - Abogado de Bretón declarando ante los periodistas presentes en los juzgados. - Abogada de Ruth llegando a las puertas de la Audiencia Provincial. - Imágenes de los menores antes de desaparecer (sin pixelar). - Imágenes de la Audiencia Provincial desde la calle, con los vecinos. - Informe de Etxeberria (huesos) - Imágenes de Las Quemadillas.
<p>TRATAMIENTO DE LAS FUENTES</p>	<p>RESULTADOS</p>
<p>1. N° de fuentes nombradas:</p>	<p>12</p>
<p>2. Tipo / cargo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fuente 1: José María Sánchez de Puerta. Abogado José Bretón. 2 - Fuente 2: Reposo Carrero. Abogada de Ruth Ortiz. 2 - Fuente 3: Tony Santiago. Portavoz familia materna. 1 - Fuente 4: Jorge Fernández Díaz. Ministro de Interior. 1 - Fuente 5: Serafín Castro. Jefe de la UDEV. Ex comisario del caso. 3 - Fuente 6: José Manuel Sánchez Fonet. Sindicato Unificado de Policía. 1 - Fuente 7: Francisco Etxeberria. Antropólogo-criminólogo. 2 - Fuente 8: José María Bermúdez de Castro. Paleoantropólogo. 1 - Fuente 9: Pedro Hernández Guanir. Catedrático de psicología. - Fuente 10: Teodoro González Ballesteros. Catedrático de derecho constitucional. - Fuente 11: José Carlos Velasco. Abogado penalista. - Fuente 12: José Bretón. Acusado. 3
<p>3. Tipo de aparición: (directa – voz e imagen- ; indirecta –voz o imagen-)</p>	<p>Directa en todas las ocasiones.</p>

PRESENCIA DE SENSACIONALISMO	RESULTADOS
1. Dramatización	14 - "José Bretón es un dictador de sí mismo"
2. Sentimentalismo:	3 - Comienzo del primer VTR. El portavoz de la familia materna lee una carta que Ruth escribe a sus dos hijos desaparecidos. - “ Que se le puede pasar por la cabeza a un padre para matar a sus hijos”
3. Enfoque distorsionado:	2 - Presentación libro
4. Especulación de la información:	17 - “En realidad parecía que le estaba diciendo lo que tenía que decir, como si el guion de Sánchez de Puerta, abogado que lo defiende, lo llevase José Bretón”. Presentadora pregunta a los periodistas que dan el directo como ven a José Bretón. - Copresentadora (Inés) “traducir también las NO declaraciones durante el proceso de hoy de la abogada de Ruth”. - Periodista en directo "Parece que el juicio no va con él" -Copresentadora (Inés) “traducir también las NO declaraciones durante el proceso de hoy de la abogada de Ruth”.
5. Empleo del morbo	10
6. Creación juicios paralelos	1
7. Respeto del adjetivo "presunto":	5 No, 3 Sí. - VTR Siempre lo respetan. - Mariló abre el programa “que se le puede pasar por la cabeza a un padre para matar a sus hijos” y al mismo tiempo, corrige a un colaborador “siempre y cuando lo haya cometido él, porque no se nos tiene que olvidar que estamos hablando siempre de presunción de inocencia”. (0:55:30) - “Una persona que hace lo que José Bretón ha hecho” - Probablemente cometiendo el crimen más inhumano” (Misma fuente, González Ballester)

Anexo 2. Ejemplo de ficha de análisis de contenido aplicada al programa *La Mañana*. Día 27 de junio del 2013.

DATOS GENERALES	RESULTADOS
1. Canal:	TVE1
2. Titularidad	Pública
3. Fecha:	27/06/2013
4. Día de la semana:	Jueves
5. Duración total dedicado al tema:	0:44:32 / 3:25:39
6. Formato	
- <i>Titular</i>	X
- <i>Titular Cebo</i>	X
- <i>VTR</i>	1
- <i>Tertulia</i>	
- <i>Directos</i>	Juan Carlos 2 Rocío 1 (declaraciones de Juan David)
- <i>Cierre programa</i>	
- <i>Otros</i>	Mesa de análisis
TRATAMIENTO DE LAS IMÁGENES	RESULTADOS
1. Origen de las imágenes:	
- <i>Propias</i>	X
- <i>Archivo</i>	X
- <i>Otros medios/agencias</i>	
- <i>Videoaficionados</i>	
- <i>Otros</i>	
2. Protagonistas:	- Juan David Primo Ruth Ortiz - José Bretón
3. Hechos/ Acción:	- Primo Ruth Ortiz llegando a la Audiencia y entrando en la sala a declarar - Juan David en otras ocasiones y comparencias - Ruth Ortiz llegando a la Audiencia ese día - José Bretón, otros días, entrando en la sala y permaneciendo en ella mientras declaran los testigos. - Miradas de José Bretón - Lugar de los hechos en las reconstrucciones - Fotografías huesos - Ruth Ortiz declarando en su día - Fotografías de los menores Ruth y José - Discusión abogado entre José Bretón y Juan David

TRATAMIENTO DE LAS FUENTES	RESULTADOS
1. N° de fuentes nombradas:	15
2. Tipo / cargo	<ul style="list-style-type: none"> - Fuente 1: Juan David López. Primo de Ruth Ortiz. 11 - Fuente 2: José María Sánchez de Puerta. Abogado José Bretón. 1 - Fuente 3. Policía sombra. (No sale su imagen)1 - Fuente 4: Policía (declaración día anterior). 1 - Fuente 5: Policía (declaración día anterior). 1 - Fuente 7: Laura San Juan. Testigo.1 - Fuente 8: María Dolores Calzado. Testigo.1 - Fuente 9: Serafín Castro. Ex comisario de la investigación. 2 - Fuente 10: Policía. Testigo (no sale su imagen).1 - Fuente 11: Marisa Magaña. Psicóloga especialista en duelos. - Fuente 12: Ricardo Magaz. Criminólogo y criminalista. - Fuente 13: Compañero de cárcel de José bretón.1 - Fuente 14. Compañero de cárcel de José Bretón (solo voz).1 - Fuente 15: Compañero de cárcel de José Bretón (solo voz).1
3. Tipo de aparición: (directa – voz e imagen- ; indirecta –voz o imagen-)	Directas a excepción de las fuentes 3, 10, 14 y 15 (en ambas solo se emite la voz)
PRESENCIA DE SENSACIONALISMO	RESULTADOS
1. Dramatización	<p>12</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exagerar las declaraciones, ejemplo: Juan David dice que mirará a Bretón como a otra persona, la copresentadora "Juan David ya ha dicho que va a mirar a la cara a José Bretón cuando este declarando" 0:14:00 - Repetición constante de las declaraciones de Juan David acusando a José Bretón y discusión con el letrado Sánchez de Puerta. 1:27:57 - VTR "Esa espantosa tranquilidad que fue sorprendiendo uno a cada agente, a cada eslabón, hasta llegar a lo más alto de la cadena de mando de la investigación, se rompe en la séptima sesión del juicio. José Bretón comienza a dar síntomas de nerviosismo, empieza a buscar insistentemente en apoyo de su abogado..."0:29:30

2. Sentimentalismo:	2
3. Enfoque distorsionado:	1 - Explicación de la diferencia entre criminología de la criminalística cuando Mariló pregunta a un invitado sobre ello. 0:33:00
4. Especulación de la información:	22 - Especulaciones sobre el estado de Ruth Ortiz - Presentadora "Ruth, por lo que ha contado él, le pidió que fuera a la cárcel a ver a Bretón, y yo entiendo que esa conversación entre Ruth Y Juan David llegarían a un pacto. Mira Ruth le voy a decir de todo, me voy a poner de su parte" 0:48:05
5. Empleo del morbo:	42 - Abrir el programa haciendo referencia a la no presencia de Ruth Ortiz el día anterior por la presencia de las fotografías de los huesos. - Rotulo. "Hoy declara Juan David, primo de Ruth, a quien no importaría un careo con el acusado" - Preguntas de la presentadora al periodista en directo ¿qué hace José Bretón? ¿Cómo ha reaccionado? siempre que entran a declarar. - Para dar comienzo a la tertulia, en lugar de empezar con las declaraciones de día la presentadora comienza "Vamos a ver ahora el desarrollo de ánimo de José Bretón" 0:28:16 - Periodista de <i>La Mañana</i> en el directo con Juan David declarando "¿Cómo ha sido el momento de encontrarte hoy, verle, mirarle a los ojos?" 0:41:09 - Rótulo mientras declara Juan David. Tensión en el juicio de Bretón. Su abogado Sánchez de Puerta se enfrenta a Juan David, el primo de Ruth Ortiz" 0:45:59. Al acabar, la presentadora dice "pero ahí no hemos visto el rifirrafe con Sánchez de Puerta, pero ahora lo recuperamos" Minutos más tarde corta al invitado, "dame un segundito que ya tengo la bronca o la riña, la tensión que se ha debido producir entre Sánchez de Puerta, abogado de José Bretón hacía Juan David. 0:49:55
6. Creación de juicios paralelos	2 Comparación de declaraciones.
7. Respeto del adjetivo "presunto":	No 12 Sí 23 - Presentadora "Ahora, si se confirmara, empezamos siempre con una presunción de inocencia ¡eh, ojo! Si se confirmara que los críos

	<p>están muertos, ¿qué tipo de duelo viviría Bretón? 0:37:03 -"Ahora, si se confirmara, empezamos siempre con una presunción de inocencia ¡eh ojo! Si se confirmara que los críos están muertos, ¿qué tipo de duelo viviría Bretón?" - Conexión en directo siempre se respeta.</p>
--	--

Anexo 3. Ejemplo de ficha de análisis de contenido aplicada al programa *La Mañana*. Día 12 de julio del 2013.

DATOS GENERALES	RESULTADOS
1. Canal:	TVE1
2. Titularidad	Pública
3. Fecha:	12/07/2013
4. Día de la semana:	Viernes
5. Duración total dedicado al tema:	1:21:32 / 3:28:15
6. Formato	
- <i>Titular</i>	X
- <i>Titular Cebo</i>	
- <i>VTR</i>	2
- <i>Tertulia</i>	
- <i>Directos</i>	Olivia 2 (dejan tertulia de otro tema para conectar "inmediatamente") Juan David. Primo Ruth Ortiz. 1 Lectura del veredicto (portavoz del Jurado) 3
- <i>Cierre programa</i>	X "es la imagen del día y, me atrevo a decir que la de toda la semana". Cierran con el momento en el que le declaran culpable y con algunas de las consideraciones del jurado. Cierre fina: "Imagen con la que nos despedimos" Ruth Ortiz al abandonar José Bretón la sala como culpable de los hechos.
- <i>Otros</i>	Mesa de análisis (Dos)
TRATAMIENTO DE LAS IMÁGENES	RESULTADOS
1. Origen de las imágenes:	
- <i>Propias</i>	X
- <i>Archivo</i>	X
- <i>Otros medios/agencias</i>	
- <i>Videoaficionados</i>	
- <i>Otros</i>	
2. Protagonistas:	- José Bretón

<p>3. Hechos/ Acción:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - José Bretón entrando en la sala otros días - José Bretón miradas a los testigos y familiares y hablando con su abogado. (siempre las mismas) - Furgón Policial con José Bretón llegando a escuchar el veredicto - José Bretón escuchando atentamente la lectura del veredicto - Abogado Sánchez de Puerta llegando a escuchar el veredicto - Ciudadanos acudiendo a la Audiencia expectantes - Bretón en las reconstrucciones - Policía acordonando la zona de la Audiencia Provincial (durante el directo) - Etxebarria analizando. Fotografías de los huesos encontrados (informe) - Fotografías de los menores Ruth y José y videos de estos con su padre. - José Bretón riendo satisfactorio en la sala después de su última declaración. - Imágenes del Parque Cruz Conde (enfocan a las cámaras de seguridad de este) - Imagen coche Bretón vs reconstrucción con y sin niños (0:52:22) - Mapa reconstrucción llamadas y horas de llamadas de José Bretón el día de los hechos. (0:52:50) - Imágenes georradar y personas allí presentes en el momento de llevarlo a cabo. - Ruth Ortiz en manifestaciones - Ruth Ortiz tras abandonar José Bretón declarado culpable.
<p>TRATAMIENTO DE LAS FUENTES</p>	<p>RESULTADOS</p>
<p>1. N° de fuentes nombradas:</p>	
<p>2. Tipo / cargo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fuente 1: Portavoz Audiencia Provincial de Córdoba. (Indirecta) 1 - Fuente 2: Sánchez de Puerta: Abogado José Bretón. 1 - Fuente 3: Salvador Ortega. Criminólogo. - Fuente 4: Marta Álvarez. Periodista. - Fuente 5: Carlos Córdoba. - Fuente 6: Josefina Lamas. Perito forense.1 - Fuente 7: Fernando Etxebarria. Perito forense.3 - Fuente 8: Expertos dentales. Paleontólogo 1 - Fuente 9: Vicente Peris. Experto cámara de seguridad. 1 - Fuente 10: Experto en telecomunicaciones (llamadas Bretón, contratado por Ruth) (no

	<p>imagen). 1</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuente 11: Serafín Castro. Ex comisario encargado del caso 1 - Fuente 12: Expertos químicos (no imagen). 1 - Fuente 13: María del Reposo Carrero. Abogada Ruth Ortiz. 2 - Fuente 14: Portavoz del Jurado Popular (no sale la imagen, solo voz) 7 - Fuente 15: Juan David. Primo Ruth Ortiz. (Conexión en directo). 3 - Fuente 16: Fiscal (conexión en directo) 1
3. Tipo de aparición: (directa – voz e imagen- ; indirecta –voz o imagen-)	Directa a excepción de la fuente 1, 10. 12 y 14
PRESENCIA DE SENSACIONALISMO	RESULTADOS
1. Dramatización	<p>43</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuente 5: "Hoy es un día gran día para ella (Ruth) porque por fin va a poder encontrar algo de paz" 0:50:30 - Ante las palabras de "José Bretón está muy nervioso" los colaboradores (Fuente 5) "Bueno, es un indicio de humanidad, un tipo al que siempre se le ha achacado esa frialdad, al menos es un indicio de que hay algo vivo ahí" (fuente 4) "Yo incluso me aventuro a decir que dentro de la cárcel él no lo va a pasar nada bien" (especulación y morbo también) 1:00:30 - Fuente 3 "José Bretón no va a matar su personaje, no le interesa" 1:47:50
2. Sentimentalismo:	<p>36</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuente 4: " Ahora es cuando le vendrá todo lo duro encima " (refiriéndose a Ruth) 0:51:51 (Presentadora recalca "Todo esto si sale culpable eh, recordemos que no esto es algo que sabemos todavía) - Fuente 4: "Si él saliese inocente, vuelvo a incidir en la frase de que José le dijo a Ruth de `te tengo que devolver a tus hijos´, esa frase tan CRUEL, TAN DURA, en caso de que sea culpable. Que me parece tremenda para una madre, cobraría sentido, entre comillas, si sale absuelto. PERO NO VA... CREO QUE NO VA A SUCEDER" 0:51:39 (morbo y presunto también) - Presentadora pregunta en la conexión en directo con Juan David "¿Ha dicho algo Ruth de cuál ha sido el cambio o si va a poder cerrar herida en función del veredicto que escuchemos?" 1:46:16

	- Fuente 3 a Juan David "¿Cuál es el estado de ánimo de Ruth Ortiz?"
3. Enfoque distorsionado:	No
4. Especulación de la información:	<p>76</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especulación si se diese el caso de no haber veredicto por la existencia de tres inválidos (a pesar de que ya se ha dicho que si lo hay) 0:40: 10 - Presentadora: "Me gustaría saber cuál ha sido el momento clave o el momento más importante que podría haber influido más en el jurado a la hora de tomar su decisión para un lado u otro" 0: 57:35 - Especulación sobre la posibilidad de que tenga escondidos a los niños "o lo contrario, que tenga escondido a los niños. Pregunta la presentadora ¿Realmente, Salvador, crees que existe esa posibilidad? No, pero sí habrá un cero como cero por ciento o por mil pero no me deja dormir" 0:58:55 - Fuente 3 "Cuando lo lean ni si quiera entonces se va a derrumbar" 1:14:20 - Fuente 4: "Yo creo que ya tienen la fe puesta en el recurso, que recurrirán" 1:14:45 - Tras declararlo culpable siguen las especulaciones, en este caso sobre el número de años que Bretón permanecerá en la cárcel. - Especulación sobre la posible búsqueda de José Bretón a Ruth Ortiz al abandonar la sala declarado culpable
5. Empleo del morbo:	<p>83</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abrir tema avisando, como los días anteriores, que "hoy" puede ser el día en que se conozca el veredicto. - Titular cebo. Copresentadora "Hoy, como pista, el jurado popular ha llegado antes que nunca. - Presencia de Ruth Ortiz durante la lectura del veredicto. - Continuamente "máxima expectación" y "vamos a conocer la reacción de José Bretón y Ruth Ortiz". "Insisto en que en tan solo media hora vamos a conocer, aquí, en La Mañana de La 1 ese veredicto, vamos a ver en directo la reacción de José Bretón..."1:02:00 - Presentadora: " Vamos a intentar ver porqué 6 personas consideraban a bretón culpable, pero claro, motivándolo con lo que hayamos oído en el juicio" VTR donde lo tratan y al acabar "y luego vemos por qué hay miembros del jurado que no tienen clara, parece (tono y gesto de inseguridad) la culpabilidad de José Bretón. 0:47:35 - Sentimientos de Ruth al estar presente cuando se

	<p>lea el veredicto. 0:49:00 y preguntas como ¿Estará dentro de la sala? ¿Querría hoy encontrarse con Bretón y mirarle? (responde la fuente 3 "Pues si eso sucede prepárate a que la bronca de asesino, asesino va a salir" 0:50:00</p> <p>- Fuente 5 "Después queda la otra parte de esta moneda, ha perdido a sus hijos, les ha matado, ese hombre queda vivo y saldrá en escaso tiempo a la calle "0:50:49 (comentarios de fondo "esperemos que no")</p> <p>- Avisan "Última hora" la llegada del abogado de José Bretón y el furgón de este mismo, a la Audiencia a escuchar el veredicto. Ponen las imágenes y a las de Sánchez de Puerta comentan "¿esa es la llegada? pues mirad la expresión" (fuente 3 Salvador). Presentadora dice que ahora la comentan 1:00:00 "hoy por primera vez escuchamos que José Bretón está nervioso"</p> <p>- Lectura en directo de las 21 cuestiones a las que ha tenido que responder el Jurado 1:32:05</p> <p>- Reacción de José Bretón ante la lectura. Debaten si está más decaído, si sigue desafiante...</p> <p>- Preguntan a Juan David sobre que les ha dicho Ruth Ortiz antes de enfrentarse a ver a José Bretón en la lectura del veredicto, él dice que no lo sabían. También asegura que las reacciones de Bretón son claramente de un padre que ha matado a sus hijos. 1:45:10 "Su abogado sabe de sobre lo que ha hecho" "Está muy claro que lo que ha hecho es cierto"</p> <p>- Preguntas a Juan David sobre la posible reacción de Ruth Ortiz si culpan a José Bretón (antes hablaron sobre ella) 1:53:30</p> <p>- Preguntas a Juan David sobre si se esperaban que pasará algo así conociendo a José Bretón.</p> <p>- Debate sobre la reacción de José Bretón al escuchar la palabra "Culpable"</p> <p>- Imágenes de Ruth tras ser declarado culpable José Bretón.</p>
<p>6. Creación de juicios paralelos</p>	<p>2</p> <p>- Ellos mismos hablan de la creación de estos 0:48:00</p>
<p>7. Respeto del adjetivo "presunto" :</p>	<p>No 56 Sí 0</p> <p>- Antes de la lectura del veredicto, en la mesa de análisis ya se da por hecho que es culpable y la presentadora dice "insisto en una cosa, es verdad que ya hay algunas fuentes que ya están indicando que podría ser declarado culpable, no se ha producido esa lectura, así que vamos a ser cautos, vamos a ser prudentes" 1:30:30</p>

- Rótulo: "Bretón culpable del doble crimen" (ponen el rótulo durante el directo, antes del veredicto, aunque hay que señalar que en el mismo directo el portavoz del jurado verifica la culpabilidad del acusado" 2:06:00

- Fuente 3. Tras una teoría dice que es culpable en el plató antes incluso de que se lea el veredicto del jurado. "Si es esa fórmula la que lo ha bloqueado, sale que es culpable sí"0:42:20

- Fuente 3: "Te van a condenar por haber matado a tus hijos que son los míos y encima no has podido hacerme el daño que tu querías hacerme " (refiriéndose a lo que Ruth sentiría) 0:49:40

- Fuente 4: "Eso es suficiente para demostrar que habían sido incinerados en la hoguera. Otra cosa es averiguar cómo murieron estos niños realmente, porque no se va a saber salvo que Bretón confiese, es en qué estado estaban los niños cuando fuesen quemados" 0:54:46

- Fuente 4: "Yo no sé si después de la sentencia, estando ya José Bretón en prisión, cambiará la actitud de José Bretón, cambiará ese muro de hielo que se ha puesto, llegará a confesar, llegará a contar" 0:55:51

- Fuente 4: "Él ya, con este veredicto de culpabilidad" AÚN NO LO HAN HECHO OFICIAL. 1:43:00